



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2026
MAYO



FOTOS:

Más de S/ 66 mil en ventas logró la feria “Cárceles Productivas: Edición Mamá”

Con gran acogida del público nacional y extranjero culminó la feria “Cárceles Productivas: Edición Mamá”, organizada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en el parque Kennedy de Miraflores, donde durante tres días se exhibieron y comercializaron más de cinco mil productos elaborados por personas privadas de libertad.

El evento reunió a 21 empresas adscritas a la política de Cárceles Productivas, las cuales alcanzaron ventas por S/ 66,011.10, consolidando así el éxito de esta iniciativa orientada a promover la reinserción social mediante el trabajo productivo.

Los asistentes pudieron adquirir productos de alta calidad en cerámica, joyería, bisutería, cuero, calzado, tejidos, carteras, panadería, peluches y otros artículos elaborados con creatividad y dedicación.

La feria fue posible gracias al trabajo articulado entre el INPE y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Miraflores, con el propósito de generar espacios sostenibles de promoción y comercialización, fortaleciendo el desarrollo económico con enfoque social.

2.INPE y MINJUSDH fortalecen el acceso a la justicia de internas con campaña de atención legal gratuita

En cumplimiento a las acciones para fortalecer el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y contribuir con el deshacinamiento en penales, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, realizó la campaña “Justicia móvil – Defensa sin barreras”, en el penal de Mujeres Chorrillos con el objetivo de brindarles atención legal gratuita.

La campaña permitió atender a cerca de 300 internas en la orientación y consultas jurídicos-legales, evaluación de beneficios penitenciarios, patrocinio legal gratuito, entre otros servicios demandados por la población penal. La intervención fue realizada por 35 defensores públicos.

Actualmente, el Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos cuenta con una sobrepoblación del 85%, situación que obliga a fortalecer la presencia del Estado y la atención legal en los centros carcelarios a nivel nacional, que presentan el mismo contexto penitenciario. De esta manera se busca reducir el hacinamiento en los penales.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Neicer Ortiz Marín (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
---------------------------	----------

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
--	----------

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.....	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2025 – Mayo 2026)	9

CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
--	-----------

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos.....	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial ..	29

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2026.....	32
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Mayo 2026.....	34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1. La Semi libertad	38
3.1.2. La Liberación Condicional	38
3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	39
3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad.....	39
3.2.2. La Limitación de Días Libres	40
3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP).....	43
3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena.....	43
3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas.....	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de mayo de 2026.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

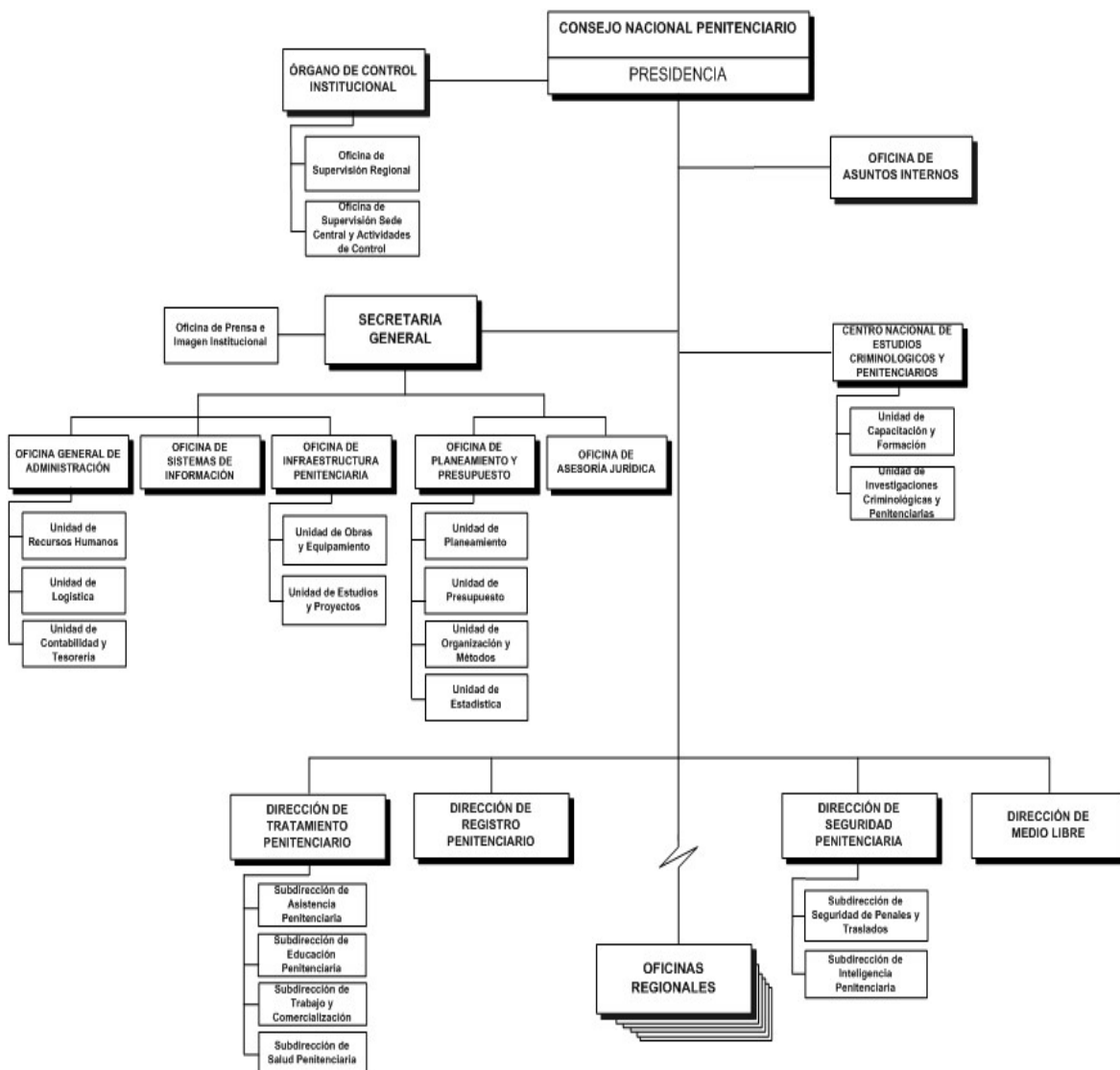
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de mayo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 41% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de mayo de 2026, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 64,175 personas que representan el 154% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	105,939	64,175	154%	134%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 150 internos y que en la actualidad está ocupado por 60 privados de libertad, entendiéndose que existe 90 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica que tiene 452% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 25 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 217,334				
Establecimientos Penitenciarios 105,939		Establecimientos De Medio Libre 111,395		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
39,330	66,609	4,088	103,110	4,197

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de mayo 2026 es de 217,334 personas; de ellos, 105,939¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 111,395 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2025 - Mayo 2026)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de mayo del 2025 a mayo del 2026. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.0%, pasando de 203,177 a 217,334 es decir, se tiene un incremento de 14,157 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de mayo 2026 se aprecia un crecimiento de 3.4% (3,446 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de mayo albergan de manera conjunta una población de 41 personas privadas de libertad; esta cifra equivale al 0.04% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MAYO 2025 – MAYO 2026)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

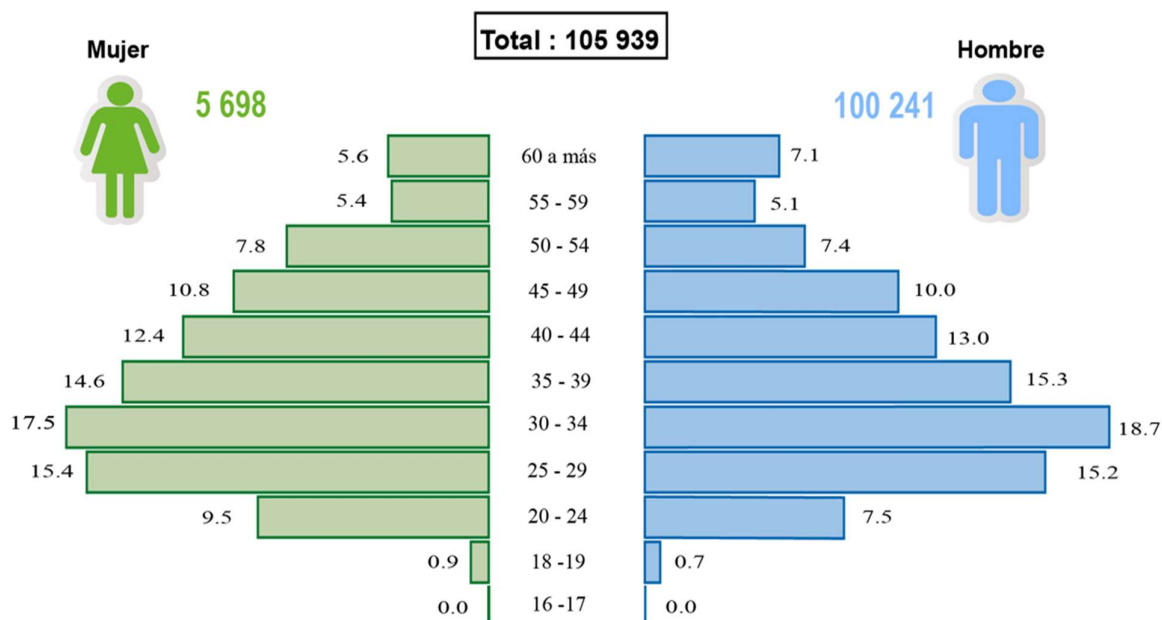
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que a pesar de que el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional en enero de 2026 la norma que permitía juzgar como adultos a menores de 16 y 17 años, su presencia en penales se debe a que el fallo no implica una liberación automática. Los casos deben ser revisados y reconducidos individualmente al sistema penal juvenil especial, un proceso de transición administrativa y judicial.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 23.5% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 69.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 7.0% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

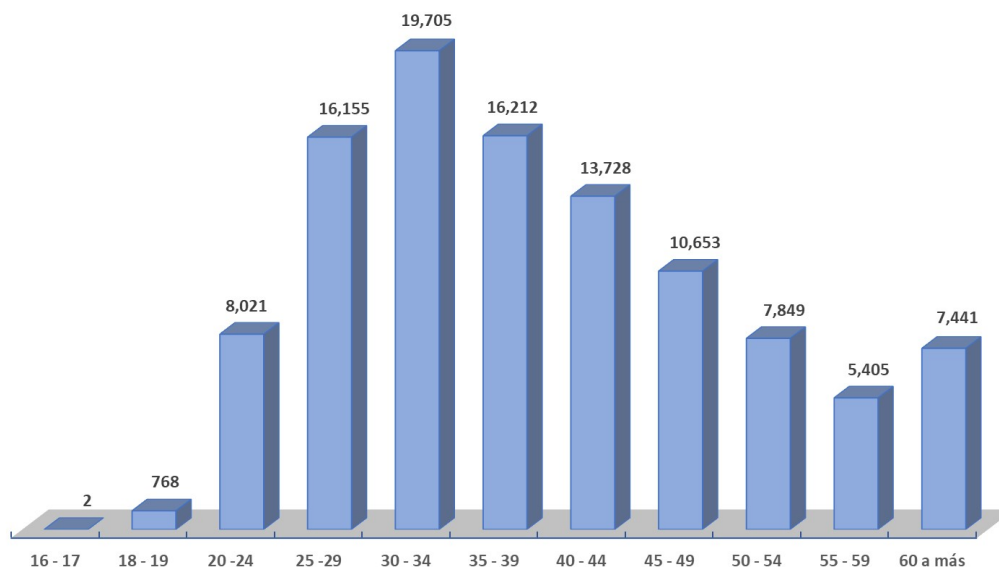
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de mayo de 2026, el INPE tiene a su cargo a 133 niños: 67 varones y 66 mujeres, La mayor concentración corresponde a menores de un año, tanto entre los varones como entre las mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	131	133	67	66	28	19	20	0	23	25	18	0
Norte	30	30	13	17	6	3	4	0	5	7	5	0
Lima	47	48	26	22	10	11	5	0	10	8	4	0
Sur	11	11	5	6	2	2	1	0	3	1	2	0
Centro	7	7	3	4	0	0	3	0	1	2	1	0
Oriente	18	18	9	9	3	1	5	0	1	5	3	0
Sur Oriente	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0
Nor Oriente	6	6	4	2	2	1	1	0	1	0	1	0
Altiplano	7	7	4	3	2	1	1	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

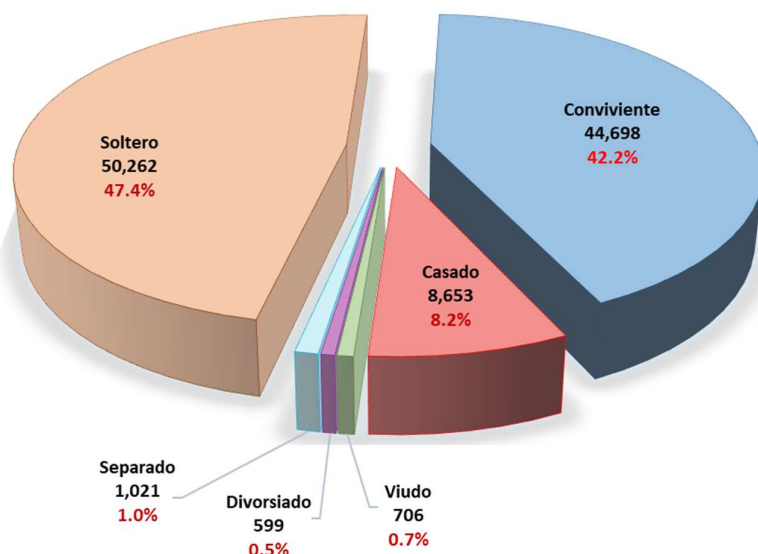
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 47.4%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.2%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 100,241 internos varones, el 47% (46,854 Internos) son solteros, el 43% (43,010 internos) convivientes y el 8% (8,307 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,698 internas, el 30% (1,688 internas) son convivientes, 60% (3,408 internas) son solteras y casadas el 6% (346 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

***Art. 197.-** La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.*

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitirsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

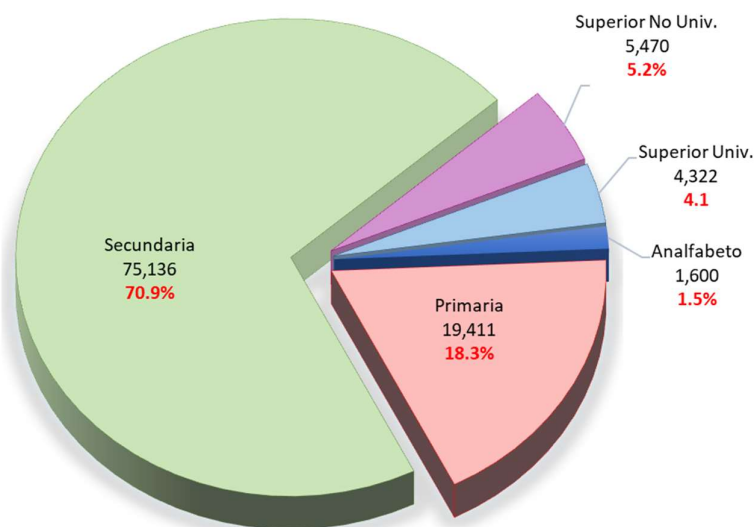
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.3% (19,411 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.9% (75,136 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	105,939	1,600	11,643	7,768	32,394	42,742	2,049	3,421	2,012	2,310
Norte	20,313	411	2,790	1,872	6,390	7,198	337	651	315	349
Lima	49,445	446	3,669	2,688	16,579	22,004	879	1,309	849	1,022
Sur	4,791	30	423	198	1,114	2357	153	262	129	125
Centro	7,451	119	1,081	617	2,000	2812	164	267	164	227
Oriente	7,272	213	1,236	677	2,136	2344	140	208	150	168
Sur Oriente	6,964	136	881	521	1,726	2708	217	311	237	227
Nor Oriente	6,637	216	1,292	969	1,742	1852	96	285	84	101
Altiplano	3,066	29	271	226	707	1467	63	128	84	91

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,600 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.3% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

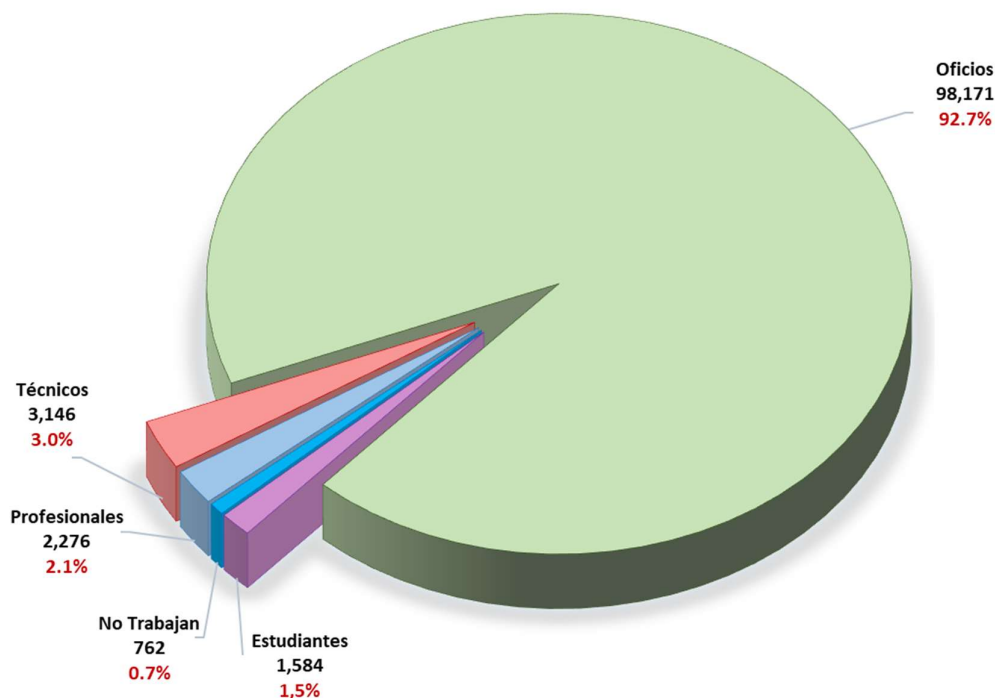
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,276 personas; de igual modo, el 43.6% (992 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 29.1% (662 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.3% (622 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,146 privados de libertad: el 43.0% (1,354 internos) son mecánicos y el 19.7% (621 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 98,171 personas: el 28.3% (27,740 internos) eran obreros, el 15.4% (15,164 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 13.7% (13,446 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.2% (7,061 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de mayo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 35,559 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,365), a los que proceden de otros departamentos (3,025), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,517), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,652 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

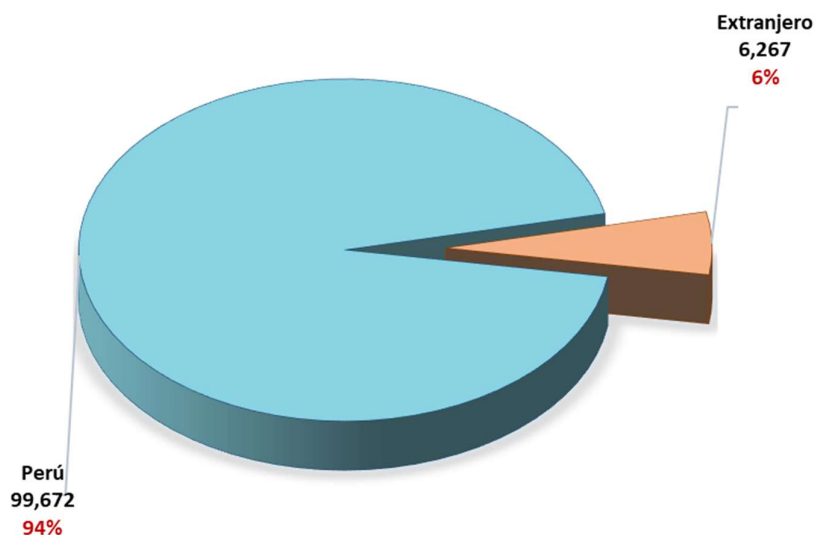
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 6,267 internos extranjeros, divididos en 5,805 varones y 462 mujeres. La mayoría de estos internos (38% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 19% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

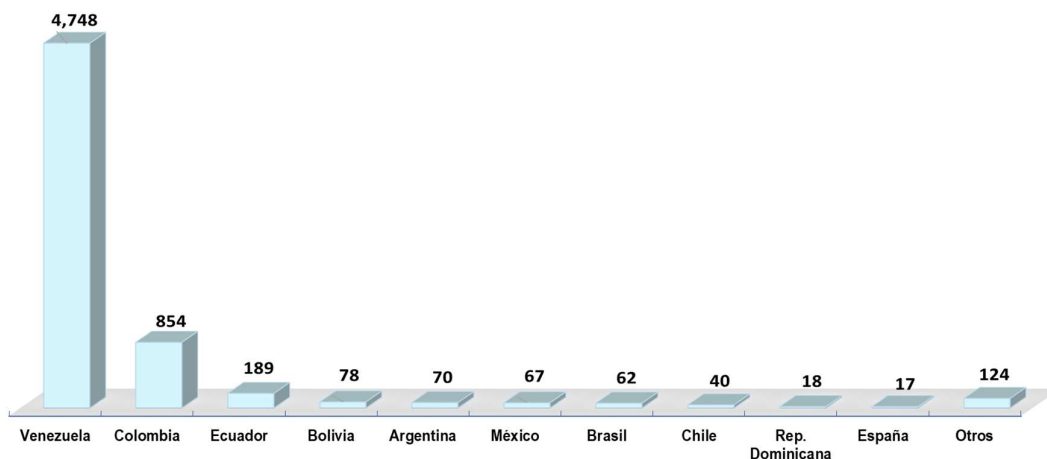
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El Establecimiento Penitenciario de Lurigancho alberga a la mayor cantidad de internos extranjeros, registrando al mes de mayo un total de 1,319 internos extranjeros seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro que alberga 457 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (131 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (88 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (34 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,762 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,762	1,590	172	438	408	30	1,324	1,182	142
Norte	5	2	3	0	0	0	5	2	3
Lima	23	17	6	11	6	5	12	11	1
Sur	11	11	0	1	1	0	10	10	0
Centro	78	52	26	6	3	3	72	49	23
Oriente	118	96	22	25	23	2	93	73	20
Sur Oriente	481	386	95	109	89	20	372	297	75
Nor Oriente	177	176	1	27	27	0	150	149	1
Altiplano	869	850	19	259	259	0	610	591	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

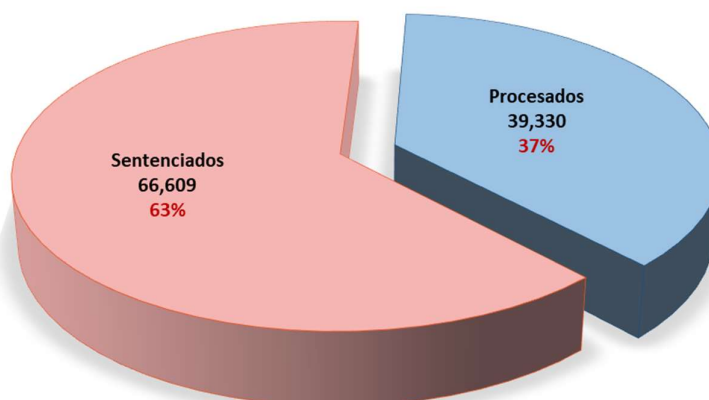
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de mayo 2026, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,870 procesados y 5,237 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,722 procesados y 2,497 sentenciados. En Lima se tiene 13,440 procesados y 19,185 sentenciados, y en el Callao se tiene 848 procesados y 2,086 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105,939	100,241	5,698	39,330	36,802	2,528	66,609	63,439	3,170
Norte	20,313	19,138	1,175	7,473	7,000	473	12,840	12,138	702
Lima	49,445	46,894	2,551	20,500	19,195	1,305	28,945	27,699	1,246
Sur	4,791	4,470	321	1,379	1,255	124	3,412	3,215	197
Centro	7,451	7,029	422	1,676	1,500	176	5,775	5,529	246
Oriente	7,272	6,907	365	2,528	2,375	153	4,744	4,532	212
Sur Oriente	6,964	6,594	370	2,531	2,406	125	4,433	4,188	245
Nor Oriente	6,637	6,365	272	2,428	2,313	115	4,209	4,052	157
Altiplano	3,066	2,844	222	815	758	57	2,251	2,086	165

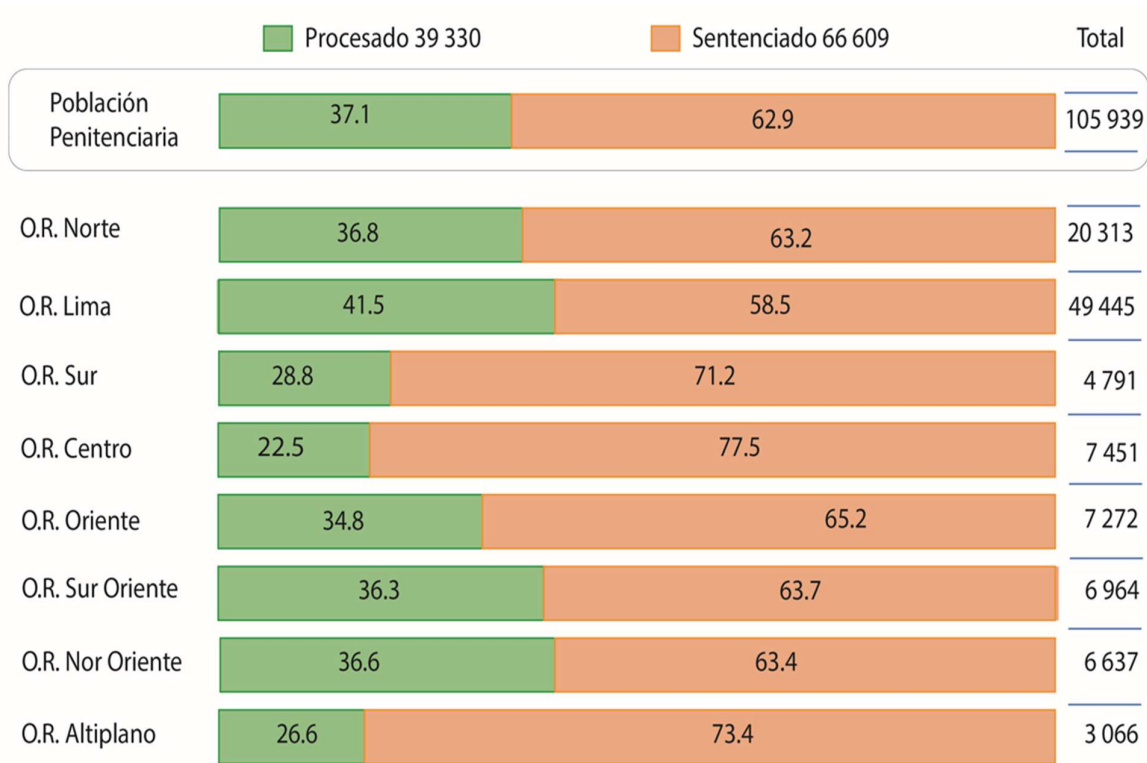
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 105,939			
Hombres 100,241		Mujeres 5,698	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.8% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 170°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.7% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 8.0% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 3.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.5%), el delito de extorsión (1.5%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	105,939	39,330	66,609
Robo agravado	21,432	7,167	14,265
Violación sexual de menor de edad	12,430	3,050	9,380
Tráfico ilícito de drogas	8,441	3,603	4,838
Robo agravado grado tentativa	5,468	1,890	3,578
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,171	1,307	2,864
Violación sexual	4,033	1,338	2,695
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,836	1,381	2,455
Homicidio calificado - asesinato	3,411	1,085	2,326
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,895	822	2,073
Hurto agravado	2,859	1,034	1,825
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,672	710	1,962
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,421	1,268	1,153
Tenencia ilegal de armas	1,989	935	1,054
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,905	1,289	616
Extorsión	1,638	987	651
Hurto agravado - grado tentativa	1,305	373	932
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,083	433	650
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,044	296	748
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,022	537	485
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	995	547	448
Otros delitos	20,889	9,278	11,611

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	105,939	2	768	8,021	16,155	19,705	16,212	13,728	10,653	7,849	5,405	7,441
Robo agravado	21,432	0	258	2,628	4,736	5,291	3,471	2,256	1,341	790	386	275
Violación sexual de menor de edad	12,430	0	23	330	843	1,398	1,659	1,791	1,677	1,508	1,194	2,007
Tráfico ilícito de drogas	8,441	0	49	606	1,339	1,525	1,244	1,026	911	638	493	610
Robo agravado grado tentativa	5,468	0	62	817	1,506	1,343	758	484	265	126	58	49
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,171	0	8	205	622	812	643	574	477	313	240	277
Violación sexual	4,033	0	6	162	382	524	507	567	529	445	341	570
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,836	0	15	170	482	665	684	505	461	336	227	291
Homicidio calificado - asesinato	3,411	1	29	251	455	591	515	484	407	272	169	237
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,895	0	1	18	88	215	338	428	422	391	314	680
Hurto agravado	2,859	0	9	201	500	652	512	396	263	151	101	74
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,672	0	0	9	168	441	547	608	422	266	127	84
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,421	0	6	72	197	298	342	301	283	304	219	399
Tenencia ilegal de armas	1,989	0	19	190	404	474	330	243	150	90	52	37
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,905	0	34	281	482	457	286	184	89	50	26	16
Extorsión	1,638	0	33	226	311	339	256	184	116	104	36	33
Hurto agravado - grado tentativa	1,305	0	1	79	232	289	246	191	115	73	44	35
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,083	0	12	53	118	142	145	143	123	110	89	148
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,044	0	0	38	134	179	206	160	147	84	51	45
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,022	0	22	131	241	262	147	105	58	26	20	10
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	995	0	3	31	91	146	148	157	122	104	74	119
Otros delitos	20,889	1	178	1,523	2,824	3,662	3,228	2,941	2,275	1,668	1,144	1,445

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

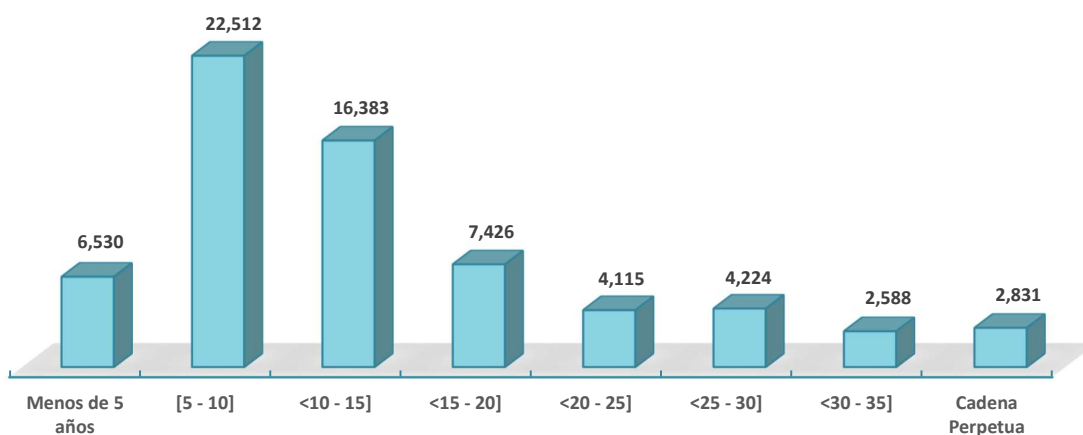
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 66,609 internos, de ellos, 2,588 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,831 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,884 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 733 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MAYO 2026
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
105,939	80,465	16,498	5,082	1,953	912	448	270	311
100%	75.95%	15.57%	4.80%	1.84%	0.86%	0.42%	0.25%	0.29%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	105,939	80,465	16,498	5,082	1,953	912	448	270	311
Robo agravado	21,432	15,054	4,096	1,349	510	214	110	45	54
Violación sexual de menor de edad	12,430	10,816	1,318	203	48	20	11	8	6
Tráfico ilícito de drogas	8,441	6,601	1,224	329	125	76	35	19	32
Robo agravado grado tentativa	5,468	3,755	1,082	354	137	67	35	19	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,171	3,238	593	190	78	31	14	10	17
Violación sexual	4,033	3,375	499	101	38	7	4	4	5
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,836	3,304	393	85	30	10	6	2	6
Homicidio calificado - asesinato	3,411	2,698	488	146	39	20	14	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,895	2,459	347	58	15	7	5	2	2
Hurto agravado	2,859	1,359	770	339	171	91	53	39	37
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,672	2,044	470	110	35	10	2	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,421	2,085	244	59	16	7	6	1	3
Tenencia ilegal de armas	1,989	1,321	399	156	46	39	8	7	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,905	1,364	321	127	45	24	13	6	5
Extorsión	1,638	1,314	192	68	34	13	8	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	1,305	487	351	220	111	53	24	21	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,083	899	143	24	12	2	1	0	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,044	792	164	46	25	8	4	4	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,022	661	239	74	30	11	3	4	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	995	860	91	26	13	2	1	1	1
Otros delitos	20,889	15,979	3,074	1,018	395	200	91	67	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	105,939	39,330	66,609
1	Corte Suprema de Justicia de la República	9	6	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	427	301	126
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,133	412	721
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,176	683	493
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,479	535	944
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,175	821	2,354
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,772	586	2,186
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,786	589	1,197
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,564	1,677	2,887
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,517	277	1,240
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,228	1,291	2,937
12	Fuero Militar Policial	6	0	6
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	476	140	336
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,395	1,098	2,297
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,500	660	1,840
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,227	2,366	2,861
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,234	550	2,684
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	7,013	1,855	5,158
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,783	2,063	3,720
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,247	3,466	6,781
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,971	3,435	3,536
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,414	3,180	4,234
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,858	2,433	2,425
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,640	738	902
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,380	733	647
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	483	119	364
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	340	110	230
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,940	2,040	1,900
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,515	664	851
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,663	715	1,948
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,935	1,290	2,645
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,136	1,454	1,682
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,049	415	634
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	921	589	332
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,350	500	850
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,219	440	779
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,978	1,099	1,879

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	107,307	699	102,411	280	115	3,761	41
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,635	0	1,614	0	1	19	1
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,523	0	2,427	6	0	89	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	3,050	0	2,991	30	15	14	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,444	5	5,287	92	18	42	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,459	0	2,303	0	0	156	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,480	2	2,370	0	0	108	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,647	27	3,416	23	7	170	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,242	1	1,094	16	2	129	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	7,256	0	7,200	5	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	880	0	860	0	0	20	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,460	0	3,425	0	0	35	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,349	0	2,328	0	0	21	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,865	0	7,530	0	0	335	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,519	1	3,160	5	3	350	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,432	2	4,223	1	0	206	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	10,176	0	9,869	3	0	304	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,444	102	5,050	27	21	222	22
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	7,007	507	6,128	6	4	359	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,529	15	5,287	4	14	205	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	731	2	604	4	1	116	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	865	0	861	3	0	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	474	0	460	1	0	13	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	340	1	336	1	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	579	1	567	0	0	10	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,887	0	2,817	5	0	65	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	924	30	836	7	6	44	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,707	0	2,625	33	18	31	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,659	1	5,581	0	3	74	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,820	0	2,646	3	0	171	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	2,014	1	1,820	2	0	191	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	823	0	700	1	0	122	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	2,127	0	2,121	1	0	5	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	821	0	748	1	0	72	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	3,139	1	3,127	0	0	11	0

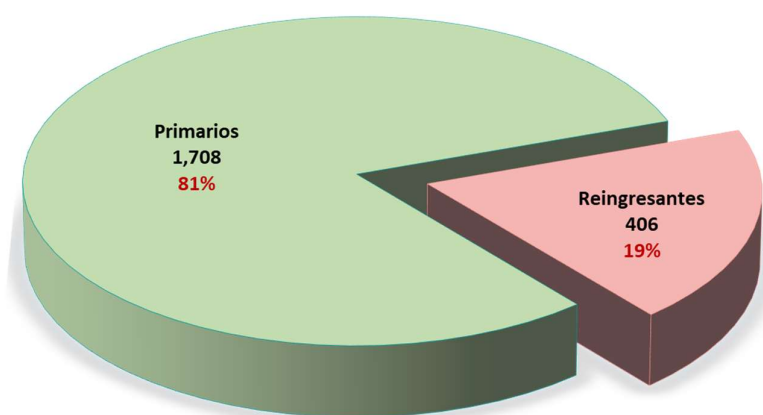
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2026

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de mayo de 2026, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de mayo ingresaron un total de 2,114 internos, de los cuales el 81% son primarios y 19% son reingresantes.

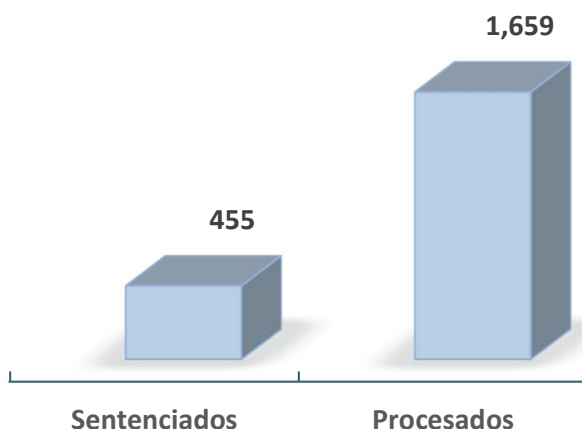
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MAYO 2026
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de mayo (2,114 internos), entraron en condición de procesados 1,659 (78%) y 455 (22%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MAYO 2026**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato a destacar es que el departamento de Lima registró el mayor número de ingresos con 705 internos. Entre ellos, los establecimientos penitenciarios de Ancón y Miguel Castro Castro reportaron la mayor afluencia, al recibir a 161 privados de libertad cada uno; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 140 internos, el E.P. de Ica con 108 internos, y el E.P. de Chiclayo con 102 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,114 internos que ingresaron el mes de mayo, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (15.6%), seguido por el delito de robo agravado (8.8%), tráfico ilícito de drogas (6.9%), fabricación, comercialización, uso o porte de armas (5.2%) y Violación sexual de menor de edad (4.4%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,114	1,708	290	69	26	13	5	1	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	330	278	41	8	0	2	1	0	0
Robo agravado	186	139	34	9	3	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	146	124	17	4	0	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	110	89	17	3	0	0	0	0	1
Violación sexual de menor de edad	92	80	9	3	0	0	0	0	0
Extorsión	72	62	7	2	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	62	57	4	0	0	1	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	59	50	5	2	0	2	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	58	48	8	1	1	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	57	38	14	2	1	1	1	0	0
Hurto agravado	49	26	14	5	3	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	48	32	11	2	1	2	0	0	0
Extorsión agravada	40	34	3	2	0	0	1	0	0
Violación sexual	39	32	5	0	2	0	0	0	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	36	27	7	2	0	0	0	0	0
Organización criminal	34	31	2	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	33	23	8	2	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	33	25	7	0	0	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	32	28	3	0	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	29	21	7	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	569	464	67	20	13	1	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Mayo 2026

En mayo de este año, 1,629 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (52%) y con participación del INPE (48%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Cabe señalar que, durante el presente mes, tres casos de personas privadas de libertad fueron reconducidos al sistema penal juvenil especial tras declararse la inconstitucionalidad de la Ley 32330. Esta medida no implica, en ningún caso, su puesta en libertad.

Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (93 internos) logró su libertad por absolucón. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de mayo se registró con estos tipos de libertad a 776 liberados que representan el 48% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de mayo 2026 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de mayo, el 81.2% era primario y el 18.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,629	1,322	215	52	21	5	5	4	5
Conversión de la pena	259	226	25	6	1	0	0	0	1
Comparecencia restringida	241	202	33	5	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	95	83	9	2	1	0	0	0	0
Absolución	93	79	10	0	3	0	1	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	47	39	3	2	0	0	1	0	2
Nula la sentencia	25	18	7	0	0	0	0	0	0
Nula la resolución	9	8	0	1	0	0	0	0	0
Prescripción de la acción penal	7	5	1	0	1	0	0	0	0
Sobreseimiento	7	6	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	70	59	9	2	0	0	0	0	0
Liberación condicional	67	48	12	4	1	2	0	0	0
Pena cumplida	456	333	83	22	8	1	3	4	2
Pena cumplida con redención	207	176	17	8	4	2	0	0	0
Semi libertad	46	40	5	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

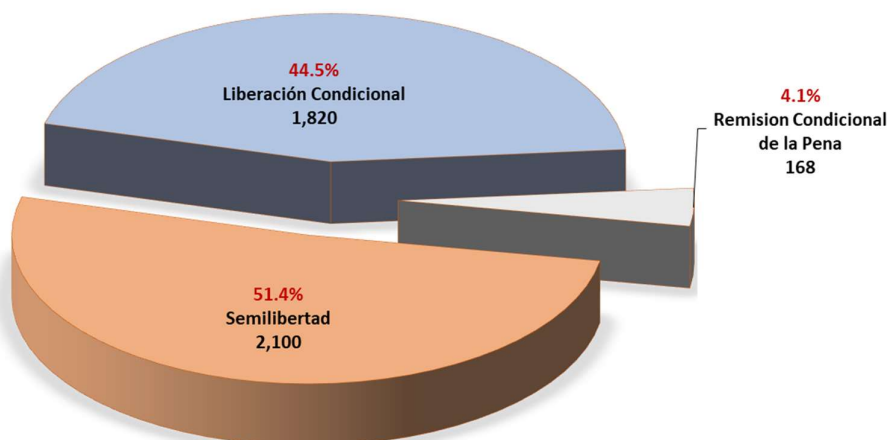
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de mayo 2026 se ha controlado a 4,088 liberados, de ellos 2,100 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,820 con beneficio de liberación condicional y 168 con beneficio de remisión condicional de la pena.

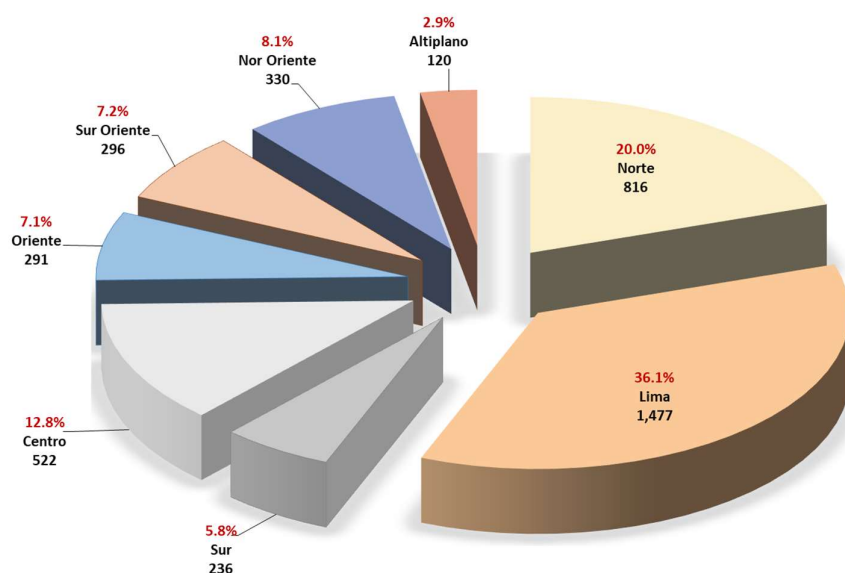
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en mayo registrado en la Región Lima un 36.1% (1,477 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de mayo es 4,114 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 80% (3,255), entre los que se encuentran 98 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,157 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 20% (833 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (15 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (818), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 44 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,088	1,832	268	1,706	114	135	33
1. Población activa que cumplen	3,255	1,479	221	1,338	94	100	23
1.1. Pob. activa nueva	98	39	2	50	5	2	0
1.1.1. Egresado apersonado	98	39	2	50	5	2	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,157	1,440	219	1,288	89	98	23
1.2.1. Concurrente del mes	3,155	1,439	219	1,288	89	97	23
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	833	353	47	368	20	35	10
2.1. Pob. activa nueva	15	6	2	6	0	0	1
2.1.1. Egresado no apersonado	15	6	2	6	0	0	1
2.2. Pob. activa no concurrente	818	347	45	362	20	35	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	5	2	1	1	1	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	147	67	8	60	6	6	0
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	1	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	509	220	29	222	10	21	7
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	2	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	44	23	1	16	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	11	6	0	4	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	96	26	6	57	1	5	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,088	816	1,477	236	522	291	296	330	120
1. Población activa que cumplen	3,255	700	1,108	170	444	256	236	246	95
1.1. Pob. activa nueva	98	17	35	3	19	11	4	5	4
1.1.1. Egresado apersonado	98	17	35	3	19	11	4	5	4
1.2. Pob. activa concurrente	3,157	683	1,073	167	425	245	232	241	91
1.2.1. Concurrente del mes	3,155	682	1,072	167	425	245	232	241	91
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	833	116	369	66	78	35	60	84	25
2.1. Pob. activa nueva	15	2	4	4	3	0	2	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	15	2	4	4	3	0	2	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	818	114	365	62	75	35	58	84	25
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	5	0	1	0	0	0	1	0	3
2.2.2. Inconcurrente del mes	147	23	42	18	18	6	11	26	3
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	509	60	244	37	47	23	32	49	17
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	1	0	0	0	0	3	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	44	6	15	1	8	5	5	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	11	4	5	0	1	0	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	96	19	58	6	1	1	5	4	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de mayo han pasado a la condición de pasivos 145 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 100 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

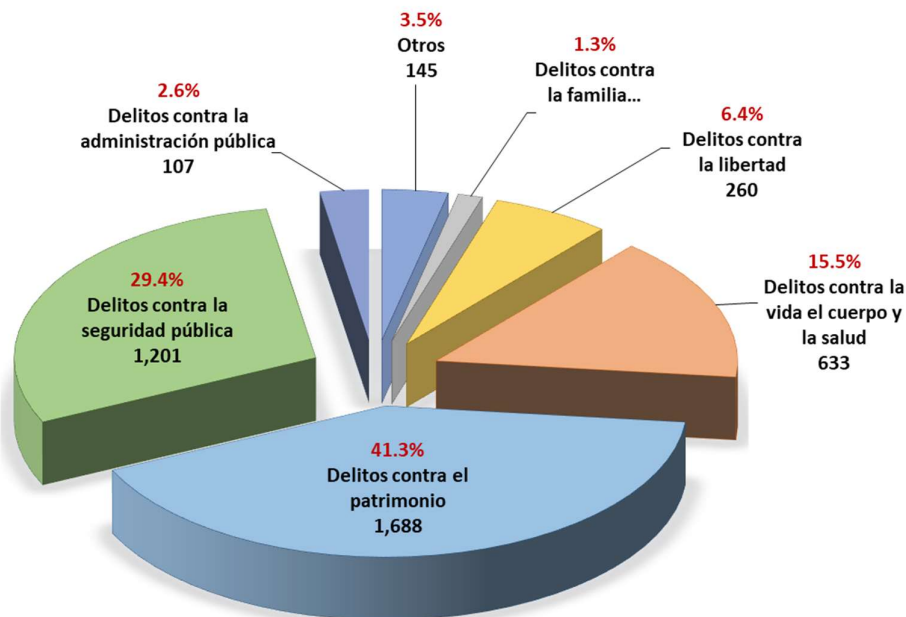
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	145	74	12	51	4	3	1
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	100	50	7	37	2	3	1
Pena vencida inconcurrente	38	19	4	13	2	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0
Revocatoria	3	3	0	0	0	0	0
Gracia Presidencial	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 33.07% (1,352), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.34% (1,036).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,088	816	1,477	236	522	291	296	330	120
Delitos Contra el Patrimonio	41.29	1,688	427	712	79	136	118	92	97	27
Robo agravado	33.07	1,352	379	579	39	96	92	75	69	23
Hurto agravado	3.23	132	18	51	14	21	6	8	14	0
Receptación	1.00	41	8	23	1	4	2	1	2	0
Apropiación ilícita común	0.86	35	3	12	5	1	6	4	4	0
Usurpación	0.71	29	2	10	8	3	1	2	3	0
Extorsión	0.49	20	5	12	1	0	1	1	0	0
Otros	1.93	79	12	25	11	11	10	1	5	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.38	1,201	179	380	73	218	110	79	131	31
Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros	25.34	1,036	150	325	64	203	96	67	102	29
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.88	36	1	5	0	0	8	3	19	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.78	32	8	17	1	1	2	0	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.83	34	11	14	1	2	0	2	2	2
Otros	1.54	63	9	19	7	12	4	7	5	0
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.48	633	139	188	34	85	32	76	44	35
Homicidio calificado - asesinato	4.67	191	45	40	8	26	15	24	19	14
Homicidio simple	4.16	170	39	56	5	22	10	17	14	7
Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	1.98	81	12	17	8	15	1	22	1	5
Homicidio culposo	1.08	44	8	20	4	4	1	5	1	1
Lesiones graves	1.08	44	15	18	2	2	4	1	0	2
Parricidio	0.78	32	8	10	1	5	1	2	3	2
Lesiones culposas	0.64	26	3	15	2	1	0	2	2	1
Otros	1.10	45	9	12	4	10	0	3	4	3
Delitos Contra la Libertad	6.36	260	30	89	9	38	15	23	49	7
Violación sexual	1.76	72	6	20	2	15	9	10	6	4
Violación sexual de menor de edad	1.35	55	6	15	2	3	1	5	23	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.20	49	9	21	1	9	1	1	6	1
Otros	2.05	84	9	33	4	11	4	7	14	2
Delitos Contra la Administracion Publica	2.62	107	22	38	10	19	4	8	2	4
Checho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (corrupción de funcionarios)	0.56	23	11	3	1	1	2	2	0	3
Otros	2.05	84	11	35	9	18	2	6	2	1
Delitos Contra la Familia	1.32	54	5	15	11	17	2	1	2	1
Omisión de prestación de alimentos	1.32	54	5	15	11	17	2	1	2	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.15	47	6	19	6	5	2	5	1	3
Falsificación de documentos	0.83	34	3	13	5	3	1	5	1	3
Otros	0.32	13	3	6	1	2	1	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.81	33	1	10	7	1	2	2	0	10
Contrabando	0.59	24	0	5	6	1	2	2	0	8
Otros	0.22	9	1	5	1	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.59	65	7	26	7	3	6	10	4	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,088	816	1,477	236	522	291	296	330	120
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	68	13	24	2	15	4	6	2	2
25 a 29	416	90	153	8	71	21	43	21	9
30 a 34	733	182	276	33	101	33	52	42	14
35 a 39	729	144	290	36	91	56	46	51	15
40 a 44	603	124	218	38	82	49	30	48	14
45 a 49	519	95	160	41	53	45	46	61	18
50 a 54	401	67	142	41	46	31	23	36	15
55 a 59	286	53	101	17	31	23	22	28	11
60 y más	333	48	113	20	32	29	28	41	22

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 28 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.7% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 89% (25 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,088	816	1,477	236	522	291	296	330	120
Analfabeto	0.7%	28	7	12	0	1	1	1	6	0
Primaria incompleta	6.6%	271	72	46	18	48	23	21	32	11
Primaria completa	6.0%	247	72	50	8	43	23	6	39	6
Secundaria incompleta	21.4%	874	176	326	39	113	74	59	65	22
Secundaria completa	46.7%	1,907	352	756	98	239	114	165	132	51
Sup. técnico incompleto	4.0%	164	43	59	16	12	13	8	12	1
Sup. técnico completo	7.3%	297	52	110	27	26	29	17	25	11
Universitario incompleto	3.9%	159	25	60	11	22	9	13	8	11
Universitario completo	3.4%	141	17	58	19	18	5	6	11	7

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

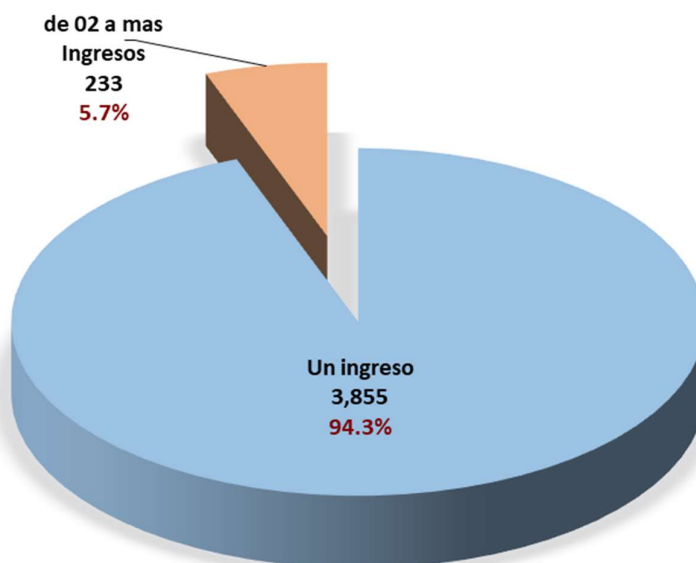
Finalmente, se entrega un dato de mayo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94.3% de la población (3,855 liberados); el resto constituye el 5.7% (233 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
 POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 8 a más
Total	4,088	3,855	171	46	10	1	3	0	2
Norte	816	792	19	1	2	1	1	0	0
Lima	1,477	1,340	99	32	4	0	2	0	0
Sur	236	230	4	2	0	0	0	0	0
Centro	522	503	16	1	2	0	0	0	0
Oriente	291	277	13	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	296	293	2	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	330	300	18	8	2	0	0	0	2
Altiplano	120	120	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,088	2,100	1,832	268	1,820	1,706	114	168	135	33
O.R. Norte	816	345	323	22	443	426	17	28	27	1
Cajamarca	74	53	48	5	19	18	1	2	2	0
Chota	49	44	44	0	2	2	0	3	3	0
Jaén	73	47	42	5	24	23	1	2	2	0
Lambayeque	262	104	97	7	152	143	9	6	5	1
Sullana	30	11	10	1	18	18	0	1	1	0
Trujillo	195	67	65	2	126	121	5	2	2	0
Tumbes	17	10	10	0	4	4	0	3	3	0
Piura	116	9	7	2	98	97	1	9	9	0
O.R. Lima	1,477	633	529	104	781	721	60	63	53	10
Callao	153	78	60	18	73	69	4	2	1	1
Cañete	39	11	11	0	28	27	1	0	0	0
Caraz	63	47	43	4	16	13	3	0	0	0
Chimbote	139	44	39	5	54	52	2	41	36	5
Chincha	60	11	10	1	49	46	3	0	0	0
Ica	49	17	14	3	31	29	2	1	0	1
Huacho	117	61	57	4	56	56	0	0	0	0
Surquillo	546	216	177	39	318	288	30	12	9	3
Lima norte	311	148	118	30	156	141	15	7	7	0
O.R. Sur	236	121	85	36	86	70	16	29	15	14
Moquegua	39	15	12	3	20	18	2	4	3	1
Tacna	96	53	33	20	30	20	10	13	9	4
Yanahuara	101	53	40	13	36	32	4	12	3	9
O.R. Centro	522	389	357	32	126	122	4	7	6	1
Chanchamayo	94	65	61	4	29	29	0	0	0	0
Huancavelica	21	14	14	0	7	7	0	0	0	0
Huancayo	161	109	101	8	50	48	2	2	2	0
Ayacucho	229	189	169	20	35	33	2	5	4	1
La oroya	5	2	2	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	12	10	10	0	2	2	0	0	0	0
O.R. Oriente	291	124	103	21	156	153	3	11	6	5
Huánuco	139	59	45	14	80	78	2	0	0	0
Cerro de Pasco	41	10	10	0	31	31	0	0	0	0
Pucallpa	111	55	48	7	45	44	1	11	6	5
O.R. Sur Oriente	296	184	161	23	99	95	4	13	11	2
Abancay	58	38	35	3	19	17	2	1	1	0
Cusco	159	94	88	6	61	60	1	4	4	0
Andahuaylas	32	20	17	3	7	7	0	5	5	0
Puerto Maldonado	47	32	21	11	12	11	1	3	1	2
O.R. Nor Oriente	330	235	211	24	79	75	4	16	16	0
Moyobamba	39	28	28	0	6	5	1	5	5	0
Bagua grande	50	32	31	1	18	17	1	0	0	0
Iquitos	108	97	79	18	9	9	0	2	2	0
Tarapoto	89	50	47	3	33	31	2	6	6	0
Chachapoyas	21	17	16	1	4	4	0	0	0	0
Juanjui	23	11	10	1	9	9	0	3	3	0
O.R. Altiplano	120	69	63	6	50	44	6	1	1	0
Puno	120	69	63	6	50	44	6	1	1	0

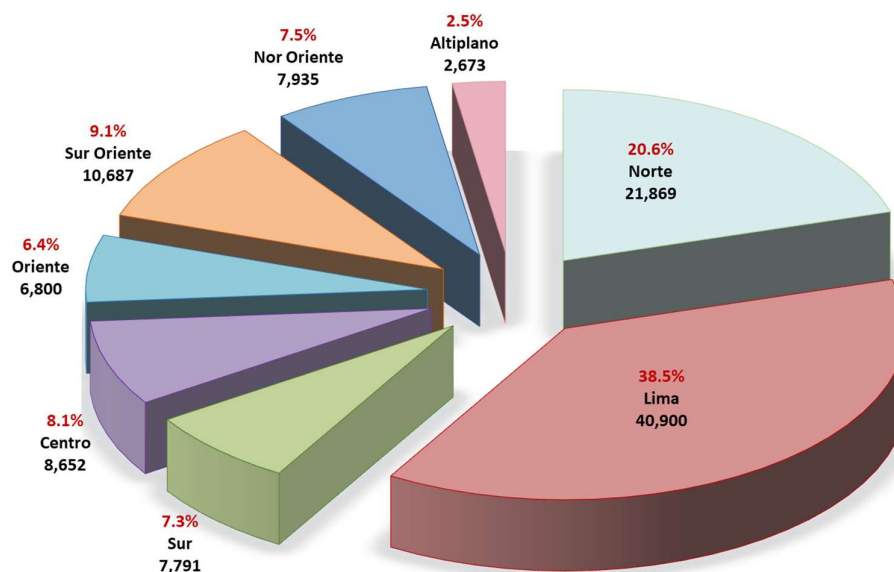
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 107,307 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38.5%), seguida por la Oficina Regional Norte (20.6%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (29,788 personas), y los que no cumplen con la misma (77,519 personas). De la población que cumple, 28,882 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 906 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,870 son nuevos que no se han apersonado y 75,649 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,200 hicieron abandono en el mes; 21,795 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 32,281 se resisten al cumplimiento de la pena y 947 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	103,110	102,411	90,866	6,654	3,366	1,525	699	579	119	1	0
1. Población que cumplen	28,108	27,913	25,212	2,024	417	260	195	158	37	0	0
1.1. Nuevo apersonado	842	841	768	62	5	6	1	1	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	759	758	692	55	5	6	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	83	83	76	7	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,266	27,072	24,444	1,962	412	254	194	157	37	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,297	25,114	22,619	1,850	396	249	183	146	37	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	968	958	914	43	1	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	933	932	850	63	14	5	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	27	27	26	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	18	16	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	16	3	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	75,002	74,498	65,654	4,630	2,949	1,265	504	421	82	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,835	1,832	1,690	96	19	27	3	3	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,800	1,797	1,657	94	19	27	3	3	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	35	35	33	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	73,167	72,666	63,964	4,534	2,930	1,238	501	418	82	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	142	141	126	6	7	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	8	8	6	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,022	2,022	1,852	145	14	11	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	79	79	78	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	19,918	19,865	17,674	1,372	583	236	53	46	6	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	907	903	859	44	0	0	4	4	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	35	35	31	3	1	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,771	30,685	26,659	1,846	1,570	610	86	74	12	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	648	646	635	11	0	0	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,239	2,186	1,916	156	71	43	53	44	9	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	44	42	38	3	1	0	2	1	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	77	77	64	8	5	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	425	425	401	20	4	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	807	799	709	14	65	11	8	7	1	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	85	77	8	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	13,310	13,023	11,292	817	600	314	287	234	53	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	312	312	305	7	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	785	785	735	35	6	9	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	210	210	200	9	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	146	146	137	9	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	105	104	92	12	0	0	1	1	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	57	55	46	5	2	2	2	2	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																	
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas					
	Total			Delitos			Total			Delitos			Total			Delitos		
	Hom.	Muj.	Faltas	Hom.	Muj.	Faltas	Hom.	Muj.	Faltas	Hom.	Muj.	Faltas	Hom.	Muj.	Faltas	Hom.	Muj.	Faltas
Total	4,197	280	237	42	1	0	115	61	10	25	19	3,761	3,635	126	0	41	31	10
1. Población que cumplen	1,680	70	58	11	1	0	18	9	0	5	4	1,571	1,507	64	0	21	14	7
1.1. Nuevo apersonado	64	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	62	58	4	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	9	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0
1.1.1.1. Nuevo apersonado	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	51	4	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	1,616	69	57	11	1	0	17	8	0	5	4	1,509	1,449	60	0	21	14	7
1.2. Población en ejecución	123	63	52	10	1	0	17	8	0	5	4	1,436	1,379	57	0	20	13	7
1.2.1. Ejecutando sentencia	1,461	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1,436	1,379	57	0	20	13	7
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	28	27	1	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,517	210	179	31	0	0	97	52	10	20	15	2,190	2,128	62	0	20	17	3
2.1. Nuevo no apersonado	35	4	2	2	0	0	2	2	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	10	4	2	2	0	0	2	2	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,482	206	177	29	0	0	95	50	10	20	15	2,161	2,099	62	0	20	17	3
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	1	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	12	4	4	0	0	0	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87	86	1	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	92	33	30	3	0	0	9	3	0	3	3	50	48	2	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	878	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	872	845	27	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	209	93	80	13	0	0	58	32	7	13	6	58	58	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	653	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	648	628	20	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	36	17	16	1	0	0	10	7	2	1	0	9	8	1	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	99	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	93	91	2	0	4	3	1
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	8	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	45	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	43	40	3	0	1	1	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	54	31	25	6	0	0	17	7	1	3	6	6	6	0	0	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	272	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	254	249	5	0	15	13	2
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	3	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	107,307	21,869	40,900	7,791	8,652	6,800	10,687	7,935	2,673
1. Población que cumplen	29,788	6,926	10,875	1,837	2,607	2,037	2,262	2,202	1,042
1.1. Nuevo apersonado	906	288	276	47	83	58	64	62	28
1.1.1. Nuevo apersonado	768	257	237	38	64	44	54	52	22
1.1.2. Conversión nueva apersonado	138	31	39	9	19	14	10	10	6
1.2. Población en ejecución	28,882	6,638	10,599	1,790	2,524	1,979	2,198	2,140	1,014
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,420	6,038	9,026	1,590	2,221	1,820	1,844	1,987	894
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,429	432	1,097	157	274	109	151	115	94
1.2.3. Reinicio apersonado	935	157	422	37	26	46	196	32	19
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	55	6	34	5	1	0	5	2	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	0	11	1	1	3	0	2	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	3	1	1	0	0	1	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	4	7	0	1	0	2	2	4
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	0	0	1
2. Población que no cumplen	77,519	14,943	30,025	5,954	6,045	4,763	8,425	5,733	1,631
2.1. Nuevo no apersonado	1,870	412	769	110	127	130	132	171	19
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,810	406	731	108	123	129	129	165	19
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	60	6	38	2	4	1	3	6	0
2.2. Población que no ejecutan	75,649	14,531	29,256	5,844	5,918	4,633	8,293	5,562	1,612
2.2.1. Incumplimiento justificado.	144	33	71	0	18	13	4	3	2
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	13	2	10	0	0	1	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,034	402	876	350	269	1	68	67	1
2.2.4. Conversión abandono mes	166	30	80	22	28	0	4	2	0
2.2.5. Abandono acumulado	20,010	6,254	7,362	2,136	1,363	782	798	1,138	177
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,785	427	659	325	196	47	42	45	44
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	35	13	6	1	4	8	2	1	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	2	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,980	5,920	10,300	2,563	2,711	2,296	3,333	2,803	1,054
2.2.10. Conversión resistencia	1,301	152	526	219	174	22	84	27	97
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,275	86	1,301	30	33	43	781	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	143	4	110	3	3	0	23	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	77	3	18	1	11	1	42	1	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	10	1	3	0	3	0	3	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	425	0	0	3	185	237	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	26	0	0	0	17	9	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	815	122	306	82	55	90	90	67	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	132	19	43	26	13	7	11	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	13,364	1,017	7,065	33	774	424	2,636	1,192	223
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	584	22	388	0	17	13	129	12	3
2.2.21. Notificación 01	788	16	67	48	18	419	197	23	0
2.2.22. Conversión notificación 01	9	0	4	0	0	1	4	0	0
2.2.23. Notificación 02	210	0	10	0	23	134	14	29	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.25. No ubicado	147	1	1	0	0	59	4	82	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	0	0	0	0	0	0	4	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	105	1	20	0	3	1	22	58	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	1	1	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	57	5	25	1	0	24	0	1	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	0	2	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 72% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de mayo con el 28% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de mayo 1,314 cumplieron la pena impuesta, 200 casos se archivaron por cumplimiento del plazo legal y 25 casos pasaron a esta condición por prescripción de la pena. En total fueron archivados 1,579 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

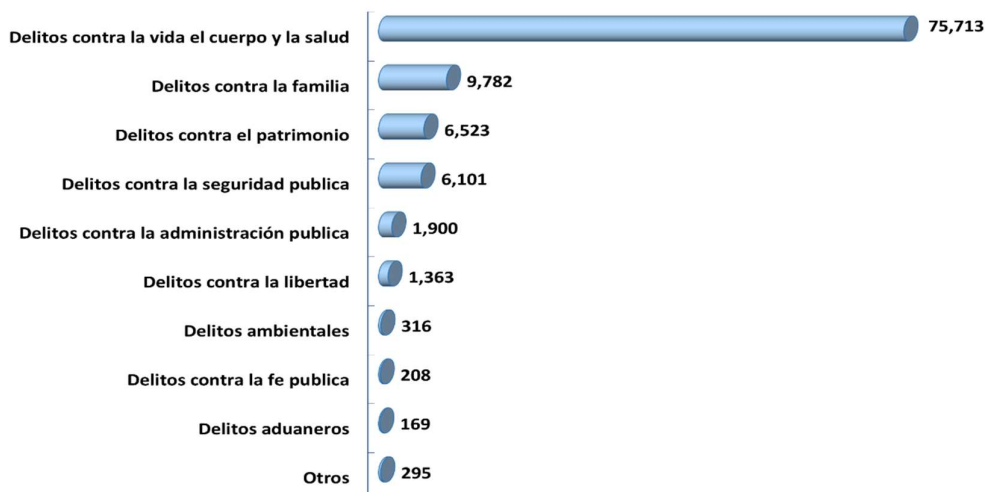
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos									Medidas alternativas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
			H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M	H	M																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Total	1579	1,538	1,359	119	39	21	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0</

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de mayo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 73.96 a este le sigue el delito contra la familia con el 9.56%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

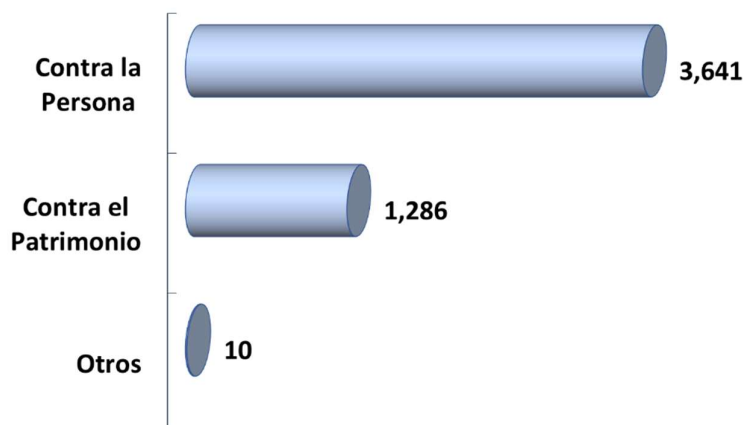


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTE



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	107,307	21,869	40,900	7,791	8,652	6,800	10,687	7,935	2,673
Delitos	102,370	21,610	37,095	7,611	8,555	6,681	10,378	7,842	2,598
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	75,713	17,981	24,725	3,650	7,200	5,447	7,908	6,927	1,875
Delitos contra la familia	9,782	1,686	4,299	844	845	600	795	469	244
Delitos contra el patrimonio	6,523	629	3,686	1,118	172	172	450	110	186
Delitos contra la seguridad publica	6,101	801	3,098	810	188	341	623	109	131
Delitos contra la administración publica	1,900	218	599	484	89	54	326	69	61
Delitos contra la libertad	1,363	131	439	505	29	27	177	31	24
Delitos ambientales	316	78	7	5	19	33	62	111	1
Delitos aduaneros	208	37	66	48	10	4	20	7	16
Delitos contra la fe publica	169	2	28	79	1	0	4	0	55
Otros	295	47	148	68	2	3	13	9	5
Faltas	4,937	259	3,805	180	97	119	309	93	75
Contra la persona	3,641	246	2,578	165	93	109	296	83	71
Contra el patrimonio	1,286	13	1,224	14	4	6	11	10	4
Contra la seguridad publica	6	0	0	0	0	4	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	0	2	1	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.7% (53,360), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.4% (20,843) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	107,307	100%	21,869	40,900	7,791	8,652	6,800	10,687	7,935	2,673
Analfabeto	949	0.9%	257	187	37	100	111	132	115	10
Primaria incompleta	6,852	6.4%	1,685	1,539	283	713	691	835	962	144
Primaria completa	9,324	8.7%	2,676	2,045	307	704	802	880	1,720	190
Secundaria incompleta	20,843	19.4%	4,481	8,148	1,232	1,563	1,521	1,920	1,638	340
Secundaria completa	53,360	49.7%	9,140	23,298	4,346	4,257	2,882	5,227	2,789	1,421
Sup. técnico incompleto	2,329	2.2%	579	840	289	188	117	183	91	42
Sup. técnico completo	6,182	5.8%	1,508	2,141	595	499	297	650	358	134
Sup. univ. incompleto	2,683	2.5%	597	945	256	230	137	361	50	107
Sup. univ. completo	4,785	4.4%	946	1,757	446	398	242	499	212	285

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	107,307	100%	21,869	40,900	7,791	8,652	6,800	10,687	7,935	2,673
16 a 17	11	0.0%	1	7	0	0	2	1	0	0
18 a 24	3,756	3.5%	795	1,502	183	364	249	306	310	47
25 a 29	12,031	11.2%	2,597	4,603	675	1,203	798	993	948	214
30 a 34	18,664	17.4%	3,847	7,514	1,168	1,614	1,269	1,542	1,332	378
35 a 39	18,899	17.6%	3,848	7,304	1,304	1,522	1,262	1,795	1,393	471
40 a 44	17,673	16.5%	3,550	6,810	1,303	1,336	1,037	1,867	1,294	476
45 a 49	13,777	12.8%	2,720	5,119	1,155	1,058	862	1,531	944	388
50 y más	22,496	20.9%	4,511	8,041	2,003	1,555	1,321	2,652	1,714	699

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	107,307	11	3,756	12,031	18,664	18,899	17,673	13,777	22,496
Delitos	102,370	9	3,676	11,664	17,915	18,118	16,860	13,091	21,037
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	75,712	0	2,663	8,885	13,360	13,475	12,209	9,525	15,595
Delitos contra la familia	9,783	0	41	415	1,285	1,903	2,282	1,749	2,108
Delitos contra el patrimonio	6,523	4	571	1,339	1,542	1,038	763	470	796
Delitos contra la seguridad publica	6,100	5	296	745	1,203	1,063	976	774	1,038
Delitos contra la administración publica	1,901	0	18	94	221	296	313	282	677
Delitos contra la libertad	1,364	0	71	144	197	217	185	148	402
Delitos ambientales	316	0	1	6	26	34	35	40	174
Delitos contra la fe publica	207	0	1	9	20	25	28	23	101
Delitos aduaneros	169	0	0	5	13	25	25	42	59
Otros	295	0	14	22	48	42	44	38	87
Faltas	4,937	2	80	367	749	781	813	686	1,459
Contra la persona	3,641	2	33	201	490	565	636	546	1168
Contra el patrimonio	1,286	0	47	165	257	215	176	138	288
Contra la seguridad publica	6	0	0	1	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	0	0	1	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

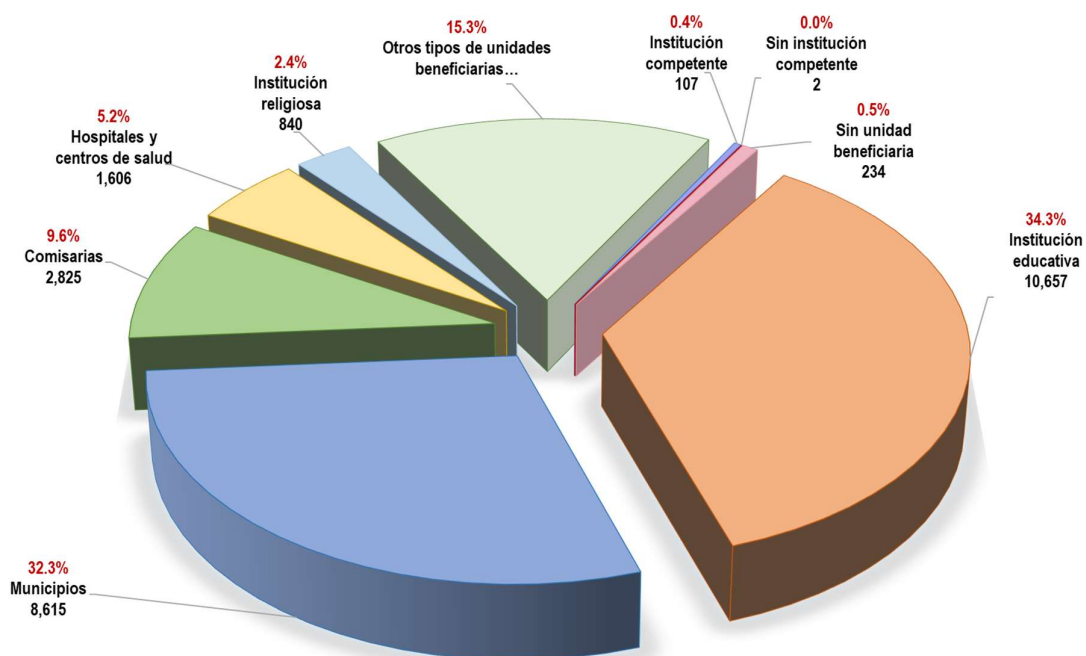
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.3% (10,657) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.3% (8,615) en municipios y el 9.6% (2,825) en comisarías.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	29,788	100.0%
Institución educativa	10,657	34.3%
Municipios	8,615	32.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,902	15.3%
Comisarias	2,825	9.6%
Hospitales y centros de salud	1,606	5.2%
Institución religiosa	840	2.4%
Sin unidad beneficiaria	234	0.5%
Institución competente	107	0.4%
Sin institución competente	2	0.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA**
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

[illegible]

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS





ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	14 20%	22 32%	5 7%	28 41%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	0	2	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	3	4	1	9
Altiplano	0	2	0	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,313	19,138	1,175	7,473	7,000	473	12,840	12,138	702
Tumbes	1,264	1,264	0	408	408	0	856	856	0
E.P. de Tumbes	1,264	1,264	0	408	408	0	856	856	0
Piura	4,791	4,538	253	2,604	2,443	161	2,187	2,095	92
E.P. Piura	4,538	4,538	0	2,443	2,443	0	2,095	2,095	0
E.P. de Sullana	253	0	253	161	0	161	92	0	92
Lambayeque	4,219	4,219	0	1,722	1,722	0	2,497	2,497	0
E.P. de Chiclayo	4,219	4,219	0	1,722	1,722	0	2,497	2,497	0
La Libertad	7,107	6,409	698	1,870	1,644	226	5,237	4,765	472
E.P. de Trujillo	6,409	6,409	0	1,644	1,644	0	4,765	4,765	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	583	0	583	197	0	197	386	0	386
E.P. de Pacasmayo	115	0	115	29	0	29	86	0	86
Cajamarca	2,932	2,708	224	869	783	86	2,063	1,925	138
E.P. de Cajamarca	2,468	2,255	213	729	648	81	1,739	1,607	132
E.P. de Chota	167	163	4	29	26	3	138	137	1
E.P. de Jaén	237	230	7	84	82	2	153	148	5
E.P. de San Ignacio	60	60	0	27	27	0	33	33	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	49,445	46,894	2,551	20,500	19,195	1,305	28,945	27,699	1,246
Ancash	4,720	4,506	214	2,183	2,060	123	2,537	2,446	91
E.P. de Huaraz	1,319	1,261	58	719	681	38	600	580	20
E.P. de Chimbote	3,401	3,245	156	1,464	1,379	85	1,937	1,866	71
Prov. Const. del Callao	2,934	2,934	0	848	848	0	2,086	2,086	0
E.P. del Callao	2,929	2,929	0	847	847	0	2,082	2,082	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Lima	32,625	30,570	2,055	13,440	12,400	1,040	19,185	18,170	1,015
E.P. de Mujeres de Chorrillos	773	0	773	380	0	380	393	0	393
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	781	0	781	569	0	569	212	0	212
E.P. de Lurigancho	9,892	9,892	0	4,421	4,421	0	5,471	5,471	0
E.P. Miguel Castro Castro	6,011	6,011	0	2,512	2,512	0	3,499	3,499	0
E.P. Virgen de Fátima	416	0	416	53	0	53	363	0	363
E.P. de Ancón	2,661	2,661	0	1,163	1,163	0	1,498	1,498	0
E.P. de Barbadillo	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,121	2,121	0	265	265	0	1,856	1,856	0
E.P. Virgen de la Merced	37	37	0	12	12	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,355	2,270	85	649	611	38	1,706	1,659	47
E.P. de Cañete	3,996	3,996	0	2,259	2,259	0	1,737	1,737	0
E.P. de Huaral	3,578	3,578	0	1,153	1,153	0	2,425	2,425	0
Ica	9,166	8,884	282	4,029	3,887	142	5,137	4,997	140
E.P. de Ica	5,521	5,388	133	2,459	2,412	47	3,062	2,976	86
E.P. de Chincha	3,645	3,496	149	1,570	1,475	95	2,075	2,021	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,791	4,470	321	1,379	1,255	124	3,412	3,215	197
Arequipa	3,056	2,875	181	744	690	54	2,312	2,185	127
E.P. de Arequipa	2,470	2,470	0	517	517	0	1,953	1,953	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	181	0	181	54	0	54	127	0	127
E.P. de Camaná	405	405	0	173	173	0	232	232	0
Moquegua	374	374	0	101	101	0	273	273	0
E.P. de Moquegua	374	374	0	101	101	0	273	273	0
Tacna	1,361	1,221	140	534	464	70	827	757	70
E.P. de Tacna	1,221	1,221	0	464	464	0	757	757	0
E.P. de Mujeres de Tacna	140	0	140	70	0	70	70	0	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,451	7029	422	1676	1500	176	5775	5529	246
Junín	4,296	4,025	271	983	841	142	3,313	3,184	129
E.P. de Huancayo	2,396	2,396	0	404	404	0	1,992	1,992	0
E.P. Mujeres de Concepción	63	0	63	23	0	23	40	0	40
E.P. de Chanchamayo	547	547	0	233	233	0	314	314	0
E.P. de Jauja	208	0	208	119	0	119	89	0	89
E.P. de Tarma	113	113	0	18	18	0	95	95	0
E.P. de la Oroya	108	108	0	34	34	0	74	74	0
E.P. de Río Negro	861	861	0	152	152	0	709	709	0
Huancavelica	331	331	0	116	116	0	215	215	0
E.P. de Huancavelica	331	331	0	116	116	0	215	215	0
Ayacucho	2,824	2,673	151	577	543	34	2,247	2,130	117
E.P. de Ayacucho	2,673	2,673	0	543	543	0	2,130	2,130	0
E.P. de Huanta	151	0	151	34	0	34	117	0	117

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,272	6,907	365	2,528	2,375	153	4,744	4,532	212
Huánuco	3,241	3,076	165	1,084	1,008	76	2,157	2,068	89
E.P. de Huánuco	3,241	3,076	165	1,084	1,008	76	2,157	2,068	89
Pasco	1,188	1,104	84	403	375	28	785	729	56
E.P. de Cerro de Pasco	84	0	84	28	0	28	56	0	56
E.P. de Cochamarca	1,104	1,104	0	375	375	0	729	729	0
Ucayali	2,843	2,727	116	1,041	992	49	1,802	1,735	67
E.P. de Pucallpa	2,843	2,727	116	1,041	992	49	1,802	1,735	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,964	6,594	370	2,531	2,406	125	4,433	4,188	245
Apurímac	1,116	1,063	53	455	447	8	661	616	45
E.P. de Abancay	476	455	21	200	196	4	276	259	17
E.P. de Andahuaylas	640	608	32	255	251	4	385	357	28
Cusco	4,529	4,287	242	1,352	1,271	81	3,177	3,016	161
E.P. de Cusco	3,673	3,673	0	1,042	1,042	0	2,631	2,631	0
E.P. de Mujeres de Cusco	218	0	218	77	0	77	141	0	141
E.P. de Sicuani	274	274	0	111	111	0	163	163	0
E.P. de Quillabamba	364	340	24	122	118	4	242	222	20
Madre de Dios	1,319	1,244	75	724	688	36	595	556	39
E.P. de Puerto Maldonado	1,319	1,244	75	724	688	36	595	556	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,637	6,365	272	2,428	2,313	115	4,209	4,052	157
San Martin	3,428	3,314	114	1,080	1,043	37	2,348	2,271	77
E.P. de Moyobamba	982	949	33	320	310	10	662	639	23
E.P. de Juanjui	1,036	998	38	324	312	12	712	686	26
E.P. de Tarapoto	440	440	0	278	278	0	162	162	0
E.P. de Sananguillo	970	927	43	158	143	15	812	784	28
Loreto	1,983	1,879	104	915	857	58	1,068	1,022	46
E.P. de Iquitos	1,458	1,458	0	672	672	0	786	786	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	85	0	85	47	0	47	38	0	38
E.P. de Yurimaguas	440	421	19	196	185	11	244	236	8
Amazonas	1,226	1,172	54	433	413	20	793	759	34
E.P. de Chachapoyas	923	891	32	186	183	3	737	708	29
E.P. de Bagua Grande	303	281	22	247	230	17	56	51	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,066	2,844	222	815	758	57	2,251	2,086	165
Puno	2,829	2,607	222	723	666	57	2,106	1,941	165
E.P. de Puno	1,221	1,221	0	217	217	0	1,004	1,004	0
E.P. de Lampa	222	0	222	57	0	57	165	0	165
E.P. de Juliaca	1,386	1,386	0	449	449	0	937	937	0
Tacna	237	237	0	92	92	0	145	145	0
E.P. de Challapalca	237	237	0	92	92	0	145	145	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,114	2,135	1,859	276	1,811	1,698	113	168	135	33
Norte	819	345	323	22	447	430	17	27	26	1
Lima	1,487	655	544	111	769	709	60	63	53	10
Sur	237	118	83	35	89	74	15	30	16	14
Centro	522	391	357	34	125	121	4	6	5	1
Oriente	289	129	108	21	148	145	3	12	7	5
Sur Oriente	300	186	164	22	101	97	4	13	11	2
Nor Oriente	339	243	218	25	80	76	4	16	16	0
Altiplano	121	68	62	6	52	46	6	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	103,110	102,411	90,866	6,654	3,366	1,525	699	579	119	1	0
Norte	20,949	20,946	19,583	1,104	189	70	3	3	0	0	0
Lima	38,762	38,078	31,259	3,058	2,596	1,165	684	566	117	1	0
Sur	7,678	7,671	7,001	490	120	60	7	6	1	0	0
Centro	7,938	7,936	7,424	415	58	39	2	1	1	0	0
Oriente	6,771	6,769	6,323	327	76	43	2	2	0	0	0
Sur Oriente	10,567	10,567	9,553	706	203	105	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,847	7,846	7,306	448	73	19	1	1	0	0	0
Altiplano	2,598	2,598	2,417	106	51	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		
Total	4,197	280	237	42	1	0	115	61	10	25	19	3,761	3,635	126	0	0	41	31	10	0	0
Norte	920	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	906	874	32	0	0	1	1	0	0	0
Lima	2,138	103	85	17	1	0	59	15	2	23	19	1,936	1,868	68	0	0	40	30	10	0	0
Sur	113	86	70	16	0	0	15	14	1	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	714	6	5	1	0	0	1	1	0	0	0	707	686	21	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	120	36	33	3	0	0	18	14	3	1	0	66	64	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	88	2	2	0	0	0	4	2	1	1	0	82	80	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	75	34	29	5	0	0	18	15	3	0	0	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,313	13,367	192%	SI
Tumbes	576	1,264	688	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,264	688	119%	SI
Piura	1,564	4,791	3,227	206%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,538	3,168	231%	SI
E.P. de Sullana	194	253	59	30%	SI
Lambayeque	1,143	4,219	3,076	269%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,219	3,076	269%	SI
La Libertad	1,886	7,107	5,221	277%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,409	4,891	322%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	583	287	97%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	115	43	60%	SI
Cajamarca	1,777	2,932	1,155	65%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,468	956	63%	SI
E.P. de Chota	65	167	102	157%	SI
E.P. de Jaén	50	237	187	374%	SI
E.P. de San Ignacio	150	60	-90	-60%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	49,445	31,837	181%	SI
Ancash	1,742	4,720	2,978	171%	SI
E.P de Huaraz	598	1,319	721	121%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,401	2,257	197%	SI
Prov. Const. del Callao	580	2,934	2,354	406%	SI
E.P. del Callao	572	2,929	2,357	412%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	32,625	20,415	167%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	773	323	72%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	781	493	171%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,892	6,688	209%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,011	4,869	426%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	416	-132	-24%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,661	1,041	64%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,121	-95	-4%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	37	-5	-12%	NO
E.P. de Huacho	644	2,355	1,711	266%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,996	2,972	290%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,578	2,549	248%	SI
Ica	3,076	9,166	6,090	198%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,521	3,597	187%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,645	2,493	216%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,791	3,539	283%	SI
Arequipa	812	3,056	2,244	276%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,470	1,803	270%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	181	114	170%	SI
E.P. de Camaná	78	405	327	419%	SI
Moquegua	178	374	196	110%	SI
E.P. de Moquegua	178	374	196	110%	SI
Tacna	262	1,361	1,099	419%	SI
E.P. de Tacna	222	1,221	999	450%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	140	100	250%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,451	5,099	217%	SI
Junín	1,606	4,296	2,690	167%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,396	1,716	252%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	63	-42	-40%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	547	427	356%	SI
E.P. de Jauja	373	208	-165	-44%	NO
E.P. de Tarma	48	113	65	135%	SI
E.P. de la Oroya	64	108	44	69%	SI
E.P. de Río Negro	216	861	645	299%	SI
Huancavelica	60	331	271	452%	SI
E.P. de Huancavelica	60	331	271	452%	SI
Ayacucho	686	2,824	2,138	312%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,673	2,029	315%	SI
E.P. de Huanta	42	151	109	260%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,272	4,032	124%	SI
Huánuco	1,344	3,241	1,897	141%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,241	1,897	141%	SI
Pasco	1,320	1,188	-132	-10%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	84	-12	-13%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,104	-120	-10%	NO
Ucayali	576	2,843	2,267	394%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,843	2,267	394%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,964	4,046	139%	SI
Apurímac	338	1,116	778	230%	SI
E.P. de Abancay	90	476	386	429%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	640	392	158%	SI
Cusco	1,990	4,529	2,539	128%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,673	2,057	127%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	218	20	10%	NO
E.P. de Sicuani	96	274	178	185%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
Madre de Dios	590	1,319	729	124%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,319	729	124%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,637	1,077	19%	NO
San Martín	2,833	3,428	595	21%	SI
E.P. de Moyobamba	675	982	307	45%	SI
E.P. de Juanjui	970	1,036	66	7%	NO
E.P. de Tarapoto	222	440	218	98%	SI
E.P. de Sananguillo	966	970	4	0%	NO
Loreto	1,876	1,983	107	6%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,458	66	5%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	85	7	9%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	440	34	8%	NO
Amazonas	851	1,226	375	44%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	923	191	26%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	303	184	155%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	3,066	1,178	62%	SI
Puno	1,674	2,829	1,155	69%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,221	219	22%	SI
E.P. de Lampa	252	222	-30	-12%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,386	966	230%	SI
Tacna	214	237	23	11%	NO
E.P. de Challapalca	214	237	23	11%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	105,939	64,175	154%	134%
Norte	6,946	20,313	13,367	192%	172%
Lima	17,608	49,445	31,837	181%	161%
Sur	1,252	4,791	3,539	283%	263%
Centro	2,352	7,451	5,099	217%	197%
Oriente	3,240	7,272	4,032	124%	104%
Sur Oriente	2,918	6,964	4,046	139%	119%
Nor Oriente	5,560	6,637	1,077	19%	-1%
Altiplano	1,888	3,066	1,178	62%	42%

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,238	8,764	-474	-5%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	214	237	23	11%	NO
E.P. de Challapalca	198	218	20	10%	NO
E.P. de Juanjui	78	85	7	9%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	440	34	8%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	970	1,036	66	7%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,458	66	5%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	966	970	4	0%	NO
E.P. de Sananguillo	2,216	2,121	-95	-4%	NO
E.P. de Lampa	1,224	1,104	-120	-10%	NO
E.P. Virgen de la Merced	252	222	-30	-12%	NO
E.P. de Cochamarca	42	37	-5	-12%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	84	-12	-13%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	416	-132	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Jauja	105	63	-42	-40%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	373	208	-165	-44%	NO
E.P. de San Ignacio	150	60	-90	-60%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	32,526	97,175	64,649	199%	SI
E.P. de Huancavelica	60	331	271	452%	SI
E.P. de Tacna	222	1,221	999	450%	SI
E.P. de Abancay	90	476	386	429%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,011	4,869	426%	SI
E.P. de Camaná	78	405	327	419%	SI
E.P. del Callao	572	2,929	2,357	412%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,843	2,267	394%	SI
E.P. de Jaén	50	237	187	374%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	547	427	356%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,409	4,891	322%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,673	2,029	315%	SI
E.P. de Río Negro	216	861	645	299%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,996	2,972	290%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,470	1,803	270%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,219	3,076	269%	SI
E.P. de Huacho	644	2,355	1,711	266%	SI
E.P. de Huanta	42	151	109	260%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,396	1,716	252%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	140	100	250%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,578	2,549	248%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,538	3,168	231%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,386	966	230%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,645	2,493	216%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,892	6,688	209%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,401	2,257	197%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,521	3,597	187%	SI
E.P. de Sicuani	96	274	178	185%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	781	493	171%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	181	114	170%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	640	392	158%	SI
E.P. de Chota	65	167	102	157%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	303	184	155%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,241	1,897	141%	SI
E.P. de Tarma	48	113	65	135%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,673	2,057	127%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,319	729	124%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,319	721	121%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,264	688	119%	SI
E.P. de Moquegua	178	374	196	110%	SI
E.P. de Tarapoto	222	440	218	98%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	583	287	97%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	773	323	72%	SI
E.P. de la Oroya	64	108	44	69%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,661	1,041	64%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,468	956	63%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	115	43	60%	SI
E.P. de Moyobamba	675	982	307	45%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. de Sullana	194	253	59	30%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	923	191	26%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,221	219	22%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.0%	0.7%	7.6%	15.2%	18.6%	15.3%	13.0%	10.1%	7.4%	5.1%	7.0%
Total	105,939	2	768	8,021	16,155	19,705	16,212	13,728	10,653	7,849	5,405	7,441
Norte	20,313	0	217	1,961	3,617	3,832	2,986	2,461	1,890	1,230	871	1,248
Lima	49,445	2	402	3,873	7,712	9,682	7,676	6,405	4,711	3,535	2,294	3,153
Sur	4,791	0	14	276	651	788	776	614	564	436	290	382
Centro	7,451	0	30	467	1,031	1,283	1,130	1,079	789	598	424	620
Oriente	7,272	0	24	436	1,036	1,287	1,071	960	849	570	414	625
Sur Oriente	6,964	0	40	435	904	1,183	1,089	952	765	626	412	558
Nor Oriente	6,637	0	33	433	832	1,108	992	838	722	563	492	624
Altiplano	3,066	0	8	140	372	542	492	419	363	291	208	231

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,313	0	217	1,961	3,617	3,832	2,986	2,461	1,890	1,230	871	1,248
Tumbes	1,264	0	6	119	219	270	183	152	133	77	35	70
E.P. de Tumbes	1,264	0	6	119	219	270	183	152	133	77	35	70
Piura	4,791	0	57	466	903	912	752	561	391	278	189	282
E.P. de Piura	4,538	0	54	439	860	875	712	528	361	261	183	265
E.P. de Sullana	253	0	3	27	43	37	40	33	30	17	6	17
Lambayeque	4,219	0	46	324	649	805	637	565	427	281	203	282
E.P. de Chiclayo	4,219	0	46	324	649	805	637	565	427	281	203	282
La Libertad	7,107	0	93	875	1,431	1,330	993	777	586	383	264	375
E.P. de Trujillo	6,409	0	85	797	1,303	1,194	899	702	503	348	233	345
E.P. de Mujeres de Trujillo	583	0	7	69	107	107	75	69	68	30	23	28
E.P. de Pacasmayo	115	0	1	9	21	29	19	6	15	5	8	2
Cajamarca	2,932	0	15	177	415	515	421	406	353	211	180	239
E.P. de Cajamarca	2,468	0	10	147	345	450	352	347	292	179	152	194
E.P. de Chota	167	0	1	7	14	28	25	20	21	19	11	21
E.P. de Jaén	237	0	4	18	47	29	39	32	28	11	15	14
E.P. de San Ignacio	60	0	0	5	9	8	5	7	12	2	2	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	49,445	2	402	3,873	7,712	9,682	7,676	6,405	4,711	3,535	2,294	3,153
Ancash	4,720	0	40	402	703	849	711	604	457	367	258	329
E.P. de Huaraz	1,319	0	9	85	153	214	185	176	156	130	91	120
E.P. de Chimbote	3,401	0	31	317	550	635	526	428	301	237	167	209
Prov. Const. del Callao	2,934	0	17	238	449	626	467	359	260	180	121	217
E.P. del Callao	2,929	0	17	238	449	626	466	359	260	180	121	213
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4
Lima	32,625	2	301	2,694	5,267	6,294	4,965	4,176	3,055	2,267	1,471	2,133
E.P. de Mujeres de Chorrillos	773	0	6	80	133	147	97	86	82	49	48	45
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	781	0	13	119	126	118	107	97	63	63	37	38
E.P. de Lurigancho	9,892	0	120	1,111	2,079	2,157	1,374	1,015	625	449	320	642
E.P. Miguel Castro Castro	6,011	0	52	282	693	1,038	1,002	916	715	521	342	450
E.P. Virgen de Fátima	416	0	1	26	52	58	67	59	35	42	35	41
E.P. de Ancón	2,661	0	25	118	291	523	488	403	318	214	127	154
E.P. de Barbadoillo	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,121	2	16	210	202	266	284	329	278	207	131	196
E.P. Virgen de la Merced	37	0	0	0	0	0	1	0	0	2	8	26
E.P. de Huacho	2,355	0	36	239	409	487	333	249	202	162	90	148
E.P. de Cañete	3,996	0	27	246	649	829	659	548	375	284	175	204
E.P. de Huaral	3,578	0	5	263	633	671	553	474	362	274	157	186
Ica	9,166	0	44	539	1,293	1,913	1,533	1,266	939	721	444	474
E.P. de Ica	5,521	0	21	271	659	1,097	950	821	628	480	286	308
E.P. de Chincha	3,645	0	23	268	634	816	583	445	311	241	158	166

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,791	0	14	276	651	788	776	614	564	436	290	382
Arequipa	3,056	0	9	171	405	488	521	404	358	274	186	240
E.P. de Arequipa	2,470	0	6	128	334	380	421	332	295	221	146	207
E.P. de Mujeres de Arequipa	181	0	2	16	22	30	25	21	23	22	10	10
E.P. de Camaná	405	0	1	27	49	78	75	51	40	31	30	23
Moquegua	374	0	3	17	44	62	60	44	37	39	28	40
E.P. de Moquegua	374	0	3	17	44	62	60	44	37	39	28	40
Tacna	1,361	0	2	88	202	238	195	166	169	123	76	102
E.P. de Tacna	1,221	0	1	79	179	211	176	153	152	108	67	95
E.P. de Mujeres de Tacna	140	0	1	9	23	27	19	13	17	15	9	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,451	0	30	467	1,031	1,283	1,130	1,079	789	598	424	620
Junín	4,296	0	19	303	617	746	614	597	428	350	234	388
E.P. de Huancayo	2,396	0	7	147	286	390	334	356	253	209	152	262
E.P. Mujeres de Concepción	63	0	0	6	18	13	15	4	3	2	1	1
E.P. de Chanchamayo	547	0	5	51	81	107	82	70	45	34	27	45
E.P. de Jauja	208	0	2	17	36	36	29	27	24	19	6	12
E.P. de Tarma	113	0	0	4	14	24	17	22	14	7	5	6
E.P. de la Oroya	108	0	0	6	24	16	13	14	13	10	2	10
E.P. de Río Negro	861	0	5	72	158	160	124	104	76	69	41	52
Huancavelica	331	0	1	11	29	49	44	57	40	30	26	44
E.P. de Huancavelica	331	0	1	11	29	49	44	57	40	30	26	44
Ayacucho	2,824	0	10	153	385	488	472	425	321	218	164	188
E.P. de Ayacucho	2,673	0	10	142	358	468	452	399	300	204	156	184
E.P. de Huanta	151	0	0	11	27	20	20	26	21	14	8	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,272	0	24	436	1,036	1,287	1,071	960	849	570	414	625
Huánuco	3,241	0	14	148	424	514	469	416	410	296	216	334
E.P. de Huánuco	3,241	0	14	148	424	514	469	416	410	296	216	334
Pasco	1,188	0	0	29	131	230	233	225	151	86	41	62
E.P. de Cerro de Pasco	84	0	0	4	11	15	17	13	16	6	1	1
E.P. de Cochamarca	1,104	0	0	25	120	215	216	212	135	80	40	61
Ucayali	2,843	0	10	259	481	543	369	319	288	188	157	229
E.P. de Pucallpa	2,843	0	10	259	481	543	369	319	288	188	157	229

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,964	0	40	435	904	1,183	1,089	952	765	626	412	558
Apurímac	1,116	0	8	72	164	182	169	123	111	105	67	115
E.P. de Abancay	476	0	3	28	61	71	68	51	38	48	33	75
E.P. de Andahuaylas	640	0	5	44	103	111	101	72	73	57	34	40
Cusco	4,529	0	23	240	536	769	733	649	529	416	284	350
E.P. de Cusco	3,673	0	19	187	415	650	593	527	435	348	230	269
E.P. de Mujeres de Cusco	218	0	2	13	45	32	40	32	18	13	16	7
E.P. de Sicuani	274	0	1	18	28	27	41	43	37	24	18	37
E.P. de Quillabamba	364	0	1	22	48	60	59	47	39	31	20	37
Madre de Dios	1,319	0	9	123	204	232	187	180	125	105	61	93
E.P. de Puerto Maldonado	1,319	0	9	123	204	232	187	180	125	105	61	93

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,637	0	33	433	832	1,108	992	838	722	563	492	624
San Martín	3,428	0	11	212	400	561	523	413	402	302	254	350
E.P. de Moyobamba	982	0	4	66	124	174	140	115	115	84	64	96
E.P. de Juanjui	1,036	0	3	66	115	150	172	126	122	89	81	112
E.P. de Tarapoto	440	0	4	47	61	67	61	39	41	41	28	51
E.P. de Sananguillo	970	0	0	33	100	170	150	133	124	88	81	91
Loreto	1,983	0	19	158	284	332	274	235	171	163	163	184
E.P. de Iquitos	1,458	0	17	116	224	243	193	160	121	115	128	141
E.P. de Mujeres de Iquitos	85	0	0	4	17	16	18	12	7	5	2	4
E.P. de Yurimaguas	440	0	2	38	43	73	63	63	43	43	33	39
Amazonas	1,226	0	3	63	148	215	195	190	149	98	75	90
E.P. de Chachapoyas	923	0	1	27	106	155	149	141	127	78	66	73
E.P. de Bagua Grande	303	0	2	36	42	60	46	49	22	20	9	17

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,066	0	8	140	372	542	492	419	363	291	208	231
Puno	2,829	0	7	124	345	474	445	387	337	279	202	229
E.P. de Puno	1,221	0	2	36	139	209	187	167	157	124	101	99
E.P. de Lampa	222	0	3	12	27	31	45	27	30	21	14	12
E.P. de Juliaca	1,386	0	2	76	179	234	213	193	150	134	87	118
Tacna	237	0	1	16	27	68	47	32	26	12	6	2
E.P. de Challapalca	237	0	1	16	27	68	47	32	26	12	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	30	30	13	17	6	3	4	0	5	7	5	0
Piura	11	11	7	4	3	1	3	0	0	2	2	0
E.P. de Sullana	11	11	7	4	3	1	3	0	0	2	2	0
La Libertad	12	12	4	8	2	1	1	0	3	2	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	4	8	2	1	1	0	3	2	3	0
Cajamarca	7	7	2	5	1	1	0	0	2	3	0	0
E.P. de Cajamarca	7	7	2	5	1	1	0	0	2	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	47	48	26	22	10	11	5	0	10	8	4	0
Ancash	5	5	4	1	1	1	2	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	5	5	4	1	1	1	2	0	0	0	1	0
Lima	39	40	20	20	9	9	2	0	10	7	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	30	16	14	6	8	2	0	8	3	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	4	6	3	1	0	0	2	4	0	0
Ica	3	3	2	1	0	1	1	0	0	1	0	0
E.P. de Ica	3	3	2	1	0	1	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	5	6	2	2	1	0	3	1	2	0
Arequipa	8	8	5	3	2	2	1	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	8	5	3	2	2	1	0	1	0	2	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	0	0	3	0	1	2	1	0
Junín	5	5	2	3	0	0	2	0	1	1	1	0
E.P. de Jauja	5	5	2	3	0	0	2	0	1	1	1	0
Ayacucho	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
E.P. de Huanta	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	18	9	9	3	1	5	0	1	5	3	0
Huánuco	11	11	6	5	3	0	3	0	0	4	1	0
E.P. de Huánuco	11	11	6	5	3	0	3	0	0	4	1	0
Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ucayali	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0
Cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	4	2	2	1	1	0	1	0	1	0
San Martin	4	4	3	1	2	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Juanjui	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

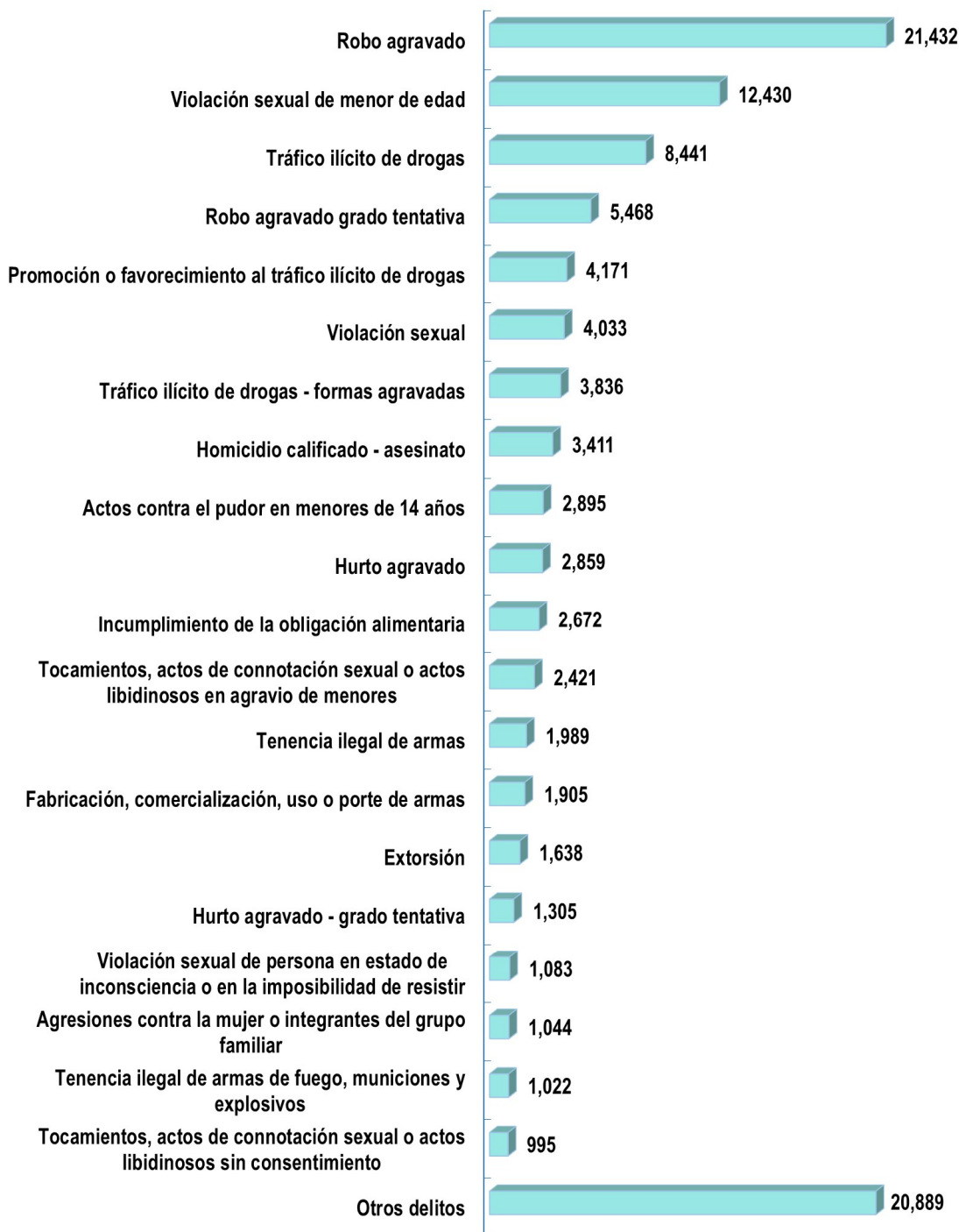
**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	4	3	2	1	1	0	1	1	1	0
Puno	7	7	4	3	2	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Lampa	7	7	4	3	2	1	1	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

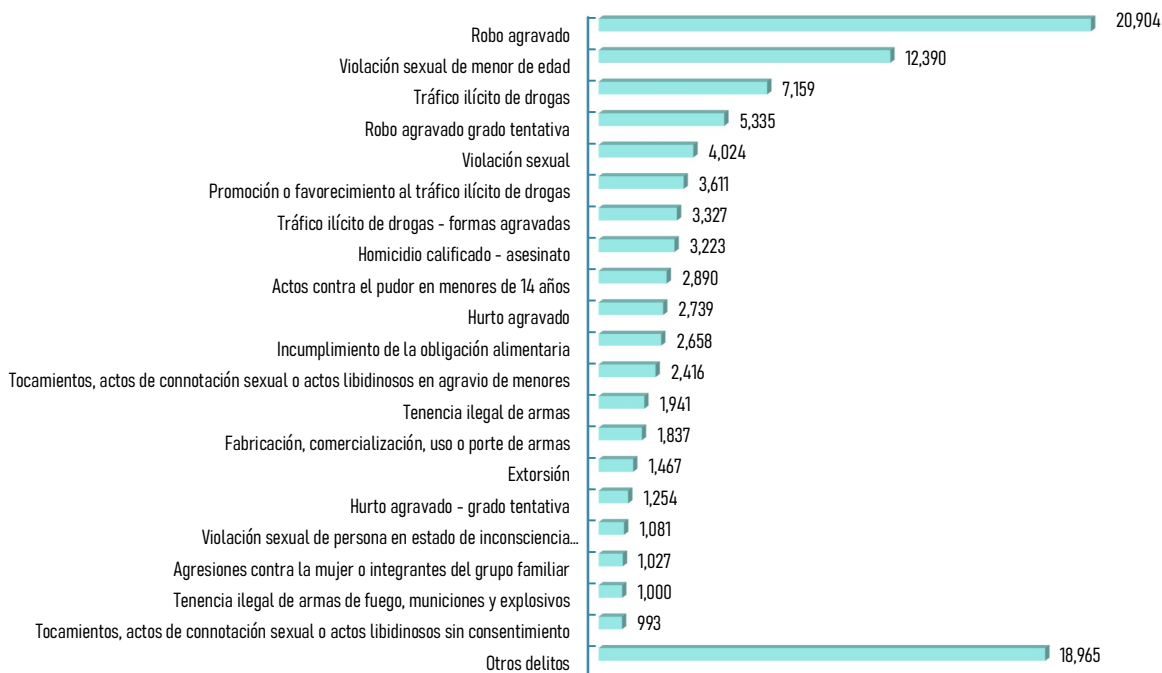
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



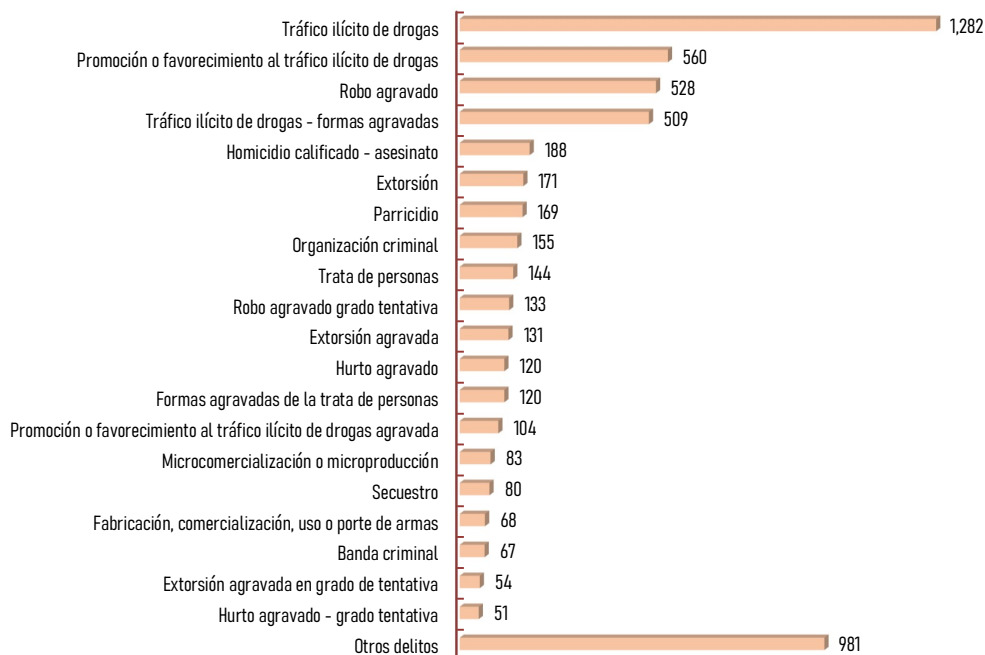
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	20,889	20,889	4,643	9,129	1,078	1,201	1,339	1,401	1,142	756
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	995	104	559	24	44	63	89	70	2	
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,022	411	466	5	23	45	20	38	14	
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,044	232	274	68	98	39	222	90	21	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,083	162	441	49	97	54	163	81	36	
Hurto agravado - grado tentativa	1,305	154	816	82	44	77	68	56	8	
Extorsión	1,638	294	1,163	14	37	65	20	31	14	
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,905	319	1,258	26	35	77	60	70	60	
Tenencia ilegal de armas	1,989	295	1,431	46	40	50	25	63	39	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	2,421	442	1,001	81	156	241	245	218	37	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,672	644	1,209	166	238	102	140	116	57	
Hurto agravado	2,859	444	1,110	221	192	239	236	361	56	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,895	445	1,536	136	158	182	171	236	31	
Homicidio calificado - asesinato	3,411	715	1,435	123	215	271	221	266	165	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,836	388	1,082	205	1,125	267	394	146	229	
Violación sexual	4,033	552	1,575	281	430	408	505	185	97	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,171	737	1,831	217	208	353	230	378	217	
Robo agravado grado tentativa	5,468	1,048	3,545	170	153	262	116	124	50	
Tráfico ilícito de drogas	8,441	1,696	3,645	312	814	588	505	653	228	
Violación sexual de menor de edad	12,430	2,010	4,619	572	1,149	1,003	1,237	1,339	501	
Robo agravado	21,432	4,578	11,280	915	994	1,347	896	974	448	
Total	105,939	20,313	49,445	4,791	7,451	7,272	6,964	6,637	3,066	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total									
Norte		20,313	4,578	4,791	7,451	7,272	6,964	6,637	3,066	
Lima		49,445	11,280	915	994	1,347	896	974	448	
Sur		4,791	915	994	1,149	1,003	1,237	1,339	501	
Centro		7,451	994	1,149	1,003	1,237	1,339	501	228	
Oriente		7,272	1,347	1,003	1,237	1,339	501	228	501	
Sur Oriente		6,964	896	974	1,339	501	228	501	228	
Nor Oriente		6,637	974	1,339	501	228	501	228	501	
Altiplano		3,066	448	501	228	501	228	501	228	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,643	104	4	201	201	891	800	91	795	795	2,115	1,829	641	530	50	49	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	411	232	7	21	25	32	86	4	22	22	27	27	18	15	2	1	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	411	232	7	21	25	32	86	4	22	22	27	27	18	15	2	1	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	162	35	7	7	7	25	31	0	35	35	44	41	55	22	3	13	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	154	8	8	8	8	24	23	1	39	39	65	59	18	17	0	1	0
Hurto agravado - grado tentativa	294	29	18	29	18	60	50	10	55	55	126	106	24	24	0	0	0
Extorsión	319	28	13	28	13	34	30	4	73	73	83	81	29	20	0	9	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	295	442	83	13	28	39	37	2	94	94	117	113	38	32	5	1	0
Tenencia ilegal de armas	442	644	83	13	28	92	90	2	190	190	191	187	82	56	14	7	5
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	644	444	12	16	12	81	79	2	116	116	118	103	110	90	3	19	5
Incumplimiento de la obligación alimentaria	444	445	24	24	24	124	118	6	146	146	258	235	163	132	9	19	3
Hurto agravado	715	388	21	21	21	101	87	14	42	42	179	163	45	38	0	3	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	388	552	15	15	15	102	102	0	216	216	226	224	93	81	6	3	3
Homicidio calificado - asesinato	552	737	72	72	72	262	207	55	21	21	282	207	100	91	3	4	2
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	737	1,048	39	39	39	230	288	2	209	209	424	413	86	81	0	5	0
Robo agravado grado tentativa	1,048	1,696	187	187	187	407	356	51	523	523	618	613	162	131	5	22	4
Tráfico ilícito de drogas	1,696	2,010	132	132	132	489	489	0	321	321	417	413	450	415	14	15	6
Violación sexual de menor de edad	2,010	4,578	309	309	309	1,290	1,282	8	1,086	1,086	1,357	1,310	536	487	8	32	9
Robo agravado	4,578	20,313	1,264	1,264	1,264	4,791	4,538	253	4,219	4,219	7,107	6,409	2,932	2,468	167	237	60
Total	20,313	1,264	1,264	1,264	1,264	4,791	4,538	253	4,219	4,219	7,107	6,409	2,932	2,468	167	237	60
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Tumbes	EP de Tumbes	Piura	EP de Piura	EP de Sullana	Lambayeque	EP de Chiclayo	La Libertad	EP de Trujillo	EP Mujeres de Trujillo	EP de Pacasmayo	Cajamarca	EP de Cajamarca	EP de Chota	EP de Jaén	EP de San Ignacio	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	9,129	599	466	274	441	816	1,163	1,258	1,431	1,001	1,209	1,110	1,536	1,435	1,082	1,575	1,831	3,545	3,645	4,619	11,280	49,445
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	896	37	17	29	57	36	147	33	202	6	176	139	219	173	26	238	119	130	458	628	954	4,720
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	286	0	0	0	31	7	34	0	12	0	65	29	120	67	8	100	14	16	74	273	133	1,319
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	610	37	17	29	26	29	113	33	190	6	111	110	99	106	18	138	105	114	384	355	771	3,401
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	407	22	87	30	12	36	8	60	49	85	28	32	89	85	210	36	282	235	265	249	627	2,934
Hurto agravado - grado tentativa	403	22	87	30	12	36	8	60	49	85	28	32	89	84	210	36	282	235	265	249	627	2,929
Extorsión	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	5
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	6,430	390	280	125	248	685	869	1,060	1,030	671	798	743	712	995	734	759	984	2,647	2,291	3,047	7,127	32,625
Tenencia ilegal de armas	199	1	0	1	0	22	31	25	19	0	1	17	1	16	54	2	49	38	203	1	93	773
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	337	0	0	0	0	1	52	18	8	0	0	8	0	21	68	1	34	17	135	12	69	781
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,449	161	5	61	64	267	255	492	525	442	77	241	399	82	66	283	288	1,162	391	697	2,485	9,892
Hurto agravado	1,345	38	61	6	67	174	213	249	139	57	9	154	38	258	139	93	243	383	518	661	1,166	6,011
Actos contra el pudor en menores de 14 años	97	0	0	0	0	8	11	4	3	0	1	9	1	4	45	0	18	20	165	1	29	416
Homicidio calificado - asesinato	749	3	27	2	16	7	76	31	39	9	0	30	16	224	110	55	69	108	132	395	563	2,661
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Violación sexual	337	10	0	11	0	0	23	0	44	0	441	34	2	87	19	28	22	147	229	233	414	2,121
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	23	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	12	0	0	0	0	0	0	0	37
Robo agravado grado tentativa	386	92	50	11	31	20	106	19	126	0	174	27	30	69	12	78	69	99	60	314	582	2,355
Tráfico ilícito de drogas	744	33	85	17	41	40	42	111	66	120	90	100	147	108	105	155	129	335	223	406	899	3,996
Violación sexual de menor de edad	760	52	52	16	28	106	60	111	61	43	5	123	77	114	116	64	63	338	235	327	827	3,578
Robo agravado	1,396	150	82	90	124	59	139	105	150	239	207	196	516	182	112	542	446	533	631	695	2,572	9,166
Total	865	44	44	58	105	37	92	54	56	159	108	107	385	139	100	335	237	290	294	515	1,497	5,621
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	531	106	38	32	19	22	47	51	94	80	99	89	131	43	12	207	209	243	337	180	1,075	3,645

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	1,078																					
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	24	18	18	18	0	83	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	5	4	3	3	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	68	51	39	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	49	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Hurto agravado - grado tentativa	82	61	59	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Extorsión	14	12	11	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	26	12	8	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tenencia ilegal de armas	46	35	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	81	53	38	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Incumplimiento de la obligación alimentaria	166	118	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Hurto agravado	221	151	121	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Actos contra el pudor en menores de 14 años	136	86	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Homicidio calificado - asesinato	123	81	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	205	38	25	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Violación sexual	281	208	167	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	217	36	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Robo agravado grado tentativa	170	97	87	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tráfico ilícito de drogas	312	210	137	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Violación sexual de menor de edad	572	392	327	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	915	647	546	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	4,791	3,056	2,470	181	405	374	374	1,361	1,221	140													
Total																							
Arequipa																							
EP. de Arequipa																							
EP. Mujeres de Arequipa																							
EP. de Camaná																							
Moquegua																							
EP. de Moquegua																							
Tacna																							
EP. de Tacna																							
EP. Mujeres de Tacna																							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	44	1,201
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	38	733
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	8	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	71	35
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	59	44
Hurto agravado - grado tentativa	36	26
Extorsión	26	16
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	23	11
Tenencia ilegal de armas	20	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	114	71
Incumplimiento de la obligación alimentaria	191	118
Hurto agravado	129	72
Actos contra el pudor en menores de 14 años	109	65
Homicidio calificado - asesinato	132	78
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	173	80
Violación sexual	305	224
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	162	73
Robo agravado grado tentativa	121	85
Tráfico ilícito de drogas	491	132
Violación sexual de menor de edad	664	429
Robo agravado	691	389
Total	7,451	4,296
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios		
Junin	44	1,201
EP. de Huanayo	38	733
EP. Mujeres de Concepción	2	28
EP. de Chanchamayo	3	9
EP. de Jaén	0	71
EP. de Tarma	0	23
EP. de la Oroya	0	24
EP. de Río Negro	3	1
Huancavelica	20	104
EP. de Huancavelica	2	104
Ayacucho	15	364
EP. de Ayacucho	15	329
EP. de Huanta	0	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,539
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	63
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	45
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	39
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	54
Hurto agravado - grado tentativa	77
Extorsión	65
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	77
Tenencia ilegal de armas	50
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	241
Incumplimiento de la obligación alimentaria	102
Hurto agravado	239
Actos contra el pudor en menores de 14 años	182
Homicidio calificado - asesinato	271
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	267
Violación sexual	408
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	353
Robo agravado grado tentativa	262
Tráfico ilícito de drogas	588
Violación sexual de menor de edad	1,003
Robo agravado	1,347
Total	7,272
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Huánuco	3,241
EP. de Huánuco	3,241
Pasco	1,188
EP. de Cerro de Pasco	84
EP. de Cochamarca	1,104
Ucayali	2,843
EP. de Pucallpa	2,843

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,401	89	8	181	4	102	79	984	73	64	739	91	68	86	236	8	236
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	20	20	4	4	2	4	4	7	73	64	739	91	68	86	236	8	236
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	222	222	54	43	11	11	11	153	132	4	0	0	3	68	9	15	9
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	163	163	30	11	19	11	19	126	104	0	0	13	7	10	5	7	7
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68	68	3	1	2	2	2	60	55	3	0	0	0	0	5	5	5
Hurto agravado - grado tentativa	20	20	2	0	2	2	2	13	12	1	0	0	0	1	5	5	5
Extorsión	60	60	3	0	3	3	3	12	11	0	0	0	0	1	45	45	45
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	25	25	3	1	2	2	2	9	8	0	0	0	0	1	13	13	13
Tenencia ilegal de armas	245	245	33	19	14	14	14	173	132	0	0	14	27	39	39	39	39
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	140	140	44	33	11	11	11	75	59	0	0	12	4	21	21	21	21
Incumplimiento de la obligación alimentaria	236	236	29	15	14	14	14	184	145	15	9	15	21	23	23	23	23
Hurto agravado	171	171	18	8	10	10	10	134	109	0	0	4	21	19	19	19	19
Actos contra el pudor en menores de 14 años	221	221	35	17	18	18	18	162	121	8	0	18	15	24	24	24	24
Homicidio calificado - asesinato	394	394	76	9	67	67	67	280	201	24	1	18	54	38	38	38	38
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	505	505	101	58	43	43	43	313	264	0	27	22	91	91	91	91	91
Violación sexual	230	230	25	1	24	24	24	184	160	12	1	11	21	21	21	21	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	116	116	5	3	2	2	2	89	81	6	0	2	22	22	22	22	22
Robo agravado grado tentativa	505	505	170	49	121	121	121	182	125	19	14	24	153	153	153	153	153
Tráfico ilícito de drogas	1,237	1,237	185	61	124	124	124	831	724	0	66	41	221	221	221	221	221
Violación sexual de menor de edad	896	896	107	39	68	68	68	485	420	35	17	13	304	304	304	304	304
Robo agravado	6,964	6,964	1,116	476	640	640	640	4,529	3,673	218	274	364	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319
Total	1,116	1,116	476	640	640	640	640	4,529	3,673	218	274	364	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sicuani	EP. de Quilabamba	Madre de Dios	EP. de Pto. Maldonado						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,142
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	70
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	38
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	90
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	81
Hurto agravado - grado tentativa	56
Extorsión	31
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	70
Tenencia ilegal de armas	63
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	218
Incumplimiento de la obligación alimentaria	116
Hurto agravado	361
Actos contra el pudor en menores de 14 años	236
Homicidio calificado - asesinato	266
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	146
Violación sexual	185
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	378
Robo agravado grado tentativa	124
Tráfico ilícito de drogas	653
Violación sexual de menor de edad	1,339
Robo agravado	974
Total	6,637
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
San Martín	3,428
EP. de Moyobamba	982
EP. de Juanjui	1,036
EP. de Tarapoto	440
EP. de Sangayullo	970
Loreto	1,983
EP. de Iquitos	1,458
EP. Mujeres de Iquitos	85
EP. de Yurineguas	440
Amazonas	1,226
EP. de Chachapoyas	923
EP. de Bagua Grande	303

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

[illegible]

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	66,609	37	1,207	1,480	1,266	1,707	2,371	20,974	16,383	7,426	4,115	4,224	2,588	2,831
Norte	12,840	12	384	202	197	312	378	4,349	3,455	1,238	675	715	483	440
Lima	28,945	12	478	831	641	788	1,304	10,048	6,346	2,982	1,665	1,696	1,038	1,116
Sur	3,412	5	67	71	93	131	156	1,077	740	379	221	218	157	97
Centro	5,775	3	96	137	93	114	140	1,283	1,758	823	427	424	222	255
Oriente	4,744	0	49	32	34	81	102	1,360	1,287	572	338	359	205	325
Sur Oriente	4,433	4	59	122	118	145	141	1,172	1,124	546	312	281	204	205
Nor Oriente	4,209	0	60	64	67	115	123	1,296	917	525	313	338	179	212
Altiplano	2,251	1	14	21	23	21	27	389	756	361	164	193	100	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,840	12	384	202	197	312	378	4,349	3,455	1,238	675	715	483	440
Tumbes	856	0	17	45	9	13	12	295	249	75	23	48	33	37
E.P. de Tumbes	856	0	17	45	9	13	12	295	249	75	23	48	33	37
Piura	2,187	1	43	17	17	39	70	856	566	217	118	121	74	48
E.P. Piura	2,095	1	43	13	17	36	68	803	545	212	115	121	74	47
E.P. de Sullana	92	0	0	4	0	3	2	53	21	5	3	0	0	1
Lambayeque	2,497	6	98	54	67	65	53	721	679	280	147	138	86	103
E.P. de Chiclayo	2,497	6	98	54	67	65	53	721	679	280	147	138	86	103
La Libertad	5,237	1	182	57	57	121	181	1,930	1,457	448	246	245	190	122
E.P. de Trujillo	4,765	1	178	56	52	98	170	1,740	1,274	425	228	238	186	119
E.P. Mujeres de Trujillo	386	0	4	1	4	18	9	160	141	20	16	7	3	3
E.P. de Pacasmayo	86	0	0	0	1	5	2	30	42	3	2	0	1	0
Cajamarca	2,063	4	44	29	47	74	62	547	504	218	141	163	100	130
E.P. de Cajamarca	1,739	1	21	10	25	45	42	436	448	201	133	155	97	125
E.P. de Chota	138	2	16	7	15	9	10	41	23	6	4	5	0	0
E.P. de Jaen	153	1	6	12	7	17	8	61	26	8	1	1	2	3
E.P. de San Ignacio	33	0	1	0	0	3	2	9	7	3	3	2	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,945	12	478	831	641	788	1,304	10,048	6,346	2,982	1,665	1,696	1,038	1,116
Ancash	2,537	6	138	63	64	58	79	691	629	272	161	170	72	134
E.P. de Huaraz	600	2	19	11	9	8	22	165	100	86	46	76	22	34
E.P. de Chimbote	1,937	4	119	52	55	50	57	526	529	186	115	94	50	100
Prov. Const. del Callao	2,086	1	20	34	15	48	95	918	527	177	81	65	54	51
E.P. del Callao	2,082	1	20	34	15	48	95	918	527	175	81	65	53	50
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	19,185	3	244	631	478	606	1,051	6,050	3,919	2,166	1,232	1,254	799	752
E.P. Mujeres de Chorrillos	393	0	1	6	7	6	17	170	113	32	22	14	3	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	212	0	0	0	1	3	7	65	55	25	22	15	9	10
E.P. de Lurigancho	5,471	2	33	132	216	330	567	2,289	868	372	239	247	86	90
E.P. Miguel Castro Castro	3,499	0	2	3	20	65	141	715	951	609	315	314	204	160
E.P. Virgen de Fatima	363	1	0	6	9	16	23	170	100	32	0	1	1	4
E.P. de Ancon	1,498	0	0	2	3	6	16	171	355	273	189	195	124	164
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,856	0	103	364	73	54	81	244	230	174	116	147	136	134
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	0	8	7	6	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,706	0	56	80	67	24	39	503	417	192	120	79	96	33
E.P. de Cañete	1,737	0	49	22	16	20	36	667	385	167	86	125	61	103
E.P. de Huaral	2,425	0	0	16	66	82	124	1,048	438	284	119	117	79	52
Ica	5,137	2	76	103	84	76	79	2,389	1,271	367	191	207	113	179
E.P. de Ica	3,062	1	23	71	52	57	59	980	1,010	297	136	157	86	133
E.P. de Chincha	2,075	1	53	32	32	19	20	1,409	261	70	55	50	27	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,412	5	67	71	93	131	156	1,077	740	379	221	218	157	97
Arequipa	2,312	5	55	52	79	106	116	682	479	265	154	144	126	49
E.P. de Arequipa	1,953	5	52	47	74	91	106	551	387	226	128	130	110	46
E.P. Mujeres de Arequipa	127	0	0	0	4	9	3	58	35	11	5	1	1	0
E.P. Camana	232	0	3	5	1	6	7	73	57	28	21	13	15	3
Moquegua	273	0	9	10	3	4	12	107	51	24	9	13	5	26
E.P. de Moquegua	273	0	9	10	3	4	12	107	51	24	9	13	5	26
Tacna	827	0	3	9	11	21	28	288	210	90	58	61	26	22
E.P. de Tacna	757	0	2	9	11	21	27	259	183	86	54	59	25	21
E.P. Mujeres de Tacna	70	0	1	0	0	0	1	29	27	4	4	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,775	3	96	137	93	114	140	1,283	1,758	823	427	424	222	255
Junín	3,313	3	84	112	81	79	85	782	858	448	240	252	126	163
E.P. de Huancayo	1,992	2	72	66	41	43	32	426	423	287	179	197	98	126
E.P. Mujeres de Concepción	40	0	0	0	1	1	2	14	11	6	2	0	1	2
E.P. de Chanchamayo	314	1	8	6	6	17	27	113	82	27	13	8	2	4
E.P. de Jauja	89	0	0	6	0	1	1	26	39	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	95	0	1	27	23	7	2	25	7	1	2	0	0	0
E.P. de la Oroya	74	0	1	1	1	0	2	17	28	15	3	4	1	1
E.P. de Río Negro	709	0	2	6	9	10	19	161	268	106	38	41	21	28
Huancavelica	215	0	7	9	5	13	7	63	35	44	11	14	2	5
E.P. de Huancavelica	215	0	7	9	5	13	7	63	35	44	11	14	2	5
Ayacucho	2,247	0	5	16	7	22	48	438	865	331	176	158	94	87
E.P. de Ayacucho	2,130	0	5	16	7	22	47	407	800	319	175	155	93	84
E.P. de Huanta	117	0	0	0	0	0	1	31	65	12	1	3	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,744	0	49	32	34	81	102	1,360	1,287	572	338	359	205	325
Huánuco	2,157	0	23	19	17	39	47	561	573	307	156	168	97	150
E.P. de Huánuco	2,157	0	23	19	17	39	47	561	573	307	156	168	97	150
Pasco	785	0	12	5	4	14	10	152	230	112	76	69	51	50
E.P. de Cerro Pasco	56	0	0	0	0	1	0	22	23	4	3	1	1	1
E.P. de Cochamarca	729	0	12	5	4	13	10	130	207	108	73	68	50	49
Ucayali	1,802	0	14	8	13	28	45	647	484	153	106	122	57	125
E.P. de Pucallpa	1,802	0	14	8	13	28	45	647	484	153	106	122	57	125

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,433	4	59	122	118	145	141	1,172	1,124	546	312	281	204	205
Apurímac	661	1	8	36	17	11	14	186	194	86	32	36	15	25
E.P. de Abancay	276	1	7	26	10	8	6	87	69	27	12	8	5	10
E.P. de Andahuaylas	385	0	1	10	7	3	8	99	125	59	20	28	10	15
Cusco	3,177	2	48	83	98	128	121	785	772	410	252	193	150	135
E.P. de Cusco	2,631	2	41	72	86	111	99	615	570	362	230	180	132	131
E.P. Mujeres del cusco	141	0	1	1	4	6	9	39	51	18	8	2	2	0
E.P. Sicuani	163	0	4	3	3	0	4	48	50	23	9	9	8	2
E.P. Quillabamba	242	0	2	7	5	11	9	83	101	7	5	2	8	2
Madre de Dios	595	1	3	3	3	6	6	201	158	50	28	52	39	45
E.P. de Pto. Maldonado	595	1	3	3	3	6	6	201	158	50	28	52	39	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,209	0	60	64	67	115	123	1,296	917	525	313	338	179	212
San Martín	2,348	0	38	39	50	77	70	713	510	297	166	179	109	100
E.P. de Moyobamba	662	0	15	16	26	22	36	206	114	83	42	50	28	24
E.P. de Juanjui	712	0	4	7	8	15	15	186	181	87	59	63	41	46
E.P. de Tarapoto	162	0	1	1	5	3	9	104	23	10	3	2	1	0
E.P. de Sanangulillo	812	0	18	15	11	37	10	217	192	117	62	64	39	30
Loreto	1,068	0	7	11	5	20	36	410	214	108	70	92	36	59
E.P. de Iquitos	786	0	6	2	1	12	26	317	145	80	61	65	24	47
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	0	0	0	0	2	16	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	244	0	1	9	4	8	8	77	54	26	8	26	12	11
Amazonas	793	0	15	14	12	18	17	173	193	120	77	67	34	53
E.P. de Chachapoyas	737	0	5	6	9	15	17	151	188	118	76	65	34	53
E.P. de Bagua Grande	56	0	10	8	3	3	0	22	5	2	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,251	1	14	21	23	21	27	389	756	361	164	193	100	181
Puno	2,106	1	14	20	23	21	27	356	720	343	146	174	91	170
E.P. de Puno	1,004	1	7	8	10	9	10	195	327	168	66	82	34	87
E.P. de Lampa	165	0	0	0	2	4	1	20	89	33	10	4	1	1
E.P. Juliaca	937	0	7	12	11	8	16	141	304	142	70	88	56	82
Tacna	145	0	0	1	0	0	0	33	36	18	18	19	9	11
E.P. de Challapalca	145	0	0	1	0	0	0	33	36	18	18	19	9	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,267	5,805	462	3,385	3,068	317	2,882	2,737	145
África	11	10	1	1	1	0	10	9	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	32	28	4	13	11	2	19	17	2
China	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	7	4	3	2	1	1	5	3	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	6,157	5,703	454	3,337	3,024	313	2,820	2,679	141
Argentina	70	64	6	30	25	5	40	39	1
Bolivia	78	51	27	27	19	8	51	32	19
Brasil	62	56	6	28	25	3	34	31	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	40	37	3	13	12	1	27	25	2
Colombia	854	782	72	420	377	43	434	405	29
Costa Rica	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Cuba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
Ecuador	189	161	28	99	83	16	90	78	12
Estados unidos	5	5	0	1	1	0	4	4	0
México	67	56	11	11	10	1	56	46	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rep. Dominicana	18	18	0	5	5	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	9	9	0	7	7	0	2	2	0
Venezuela	4,748	4,448	300	2,683	2,448	235	2,065	2,000	65

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	67	64	3	34	32	2	33	32	1
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bulgaria	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	16	1	10	9	1	7	7	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Letonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,267	5,805	462	3,385	3,068	317	2,882	2,737	145
Norte	1,137	1,063	74	489	437	52	648	626	22
Lima	4,058	3,766	292	2,424	2,205	219	1,634	1,561	73
Sur	416	388	28	163	150	13	253	238	15
Centro	104	88	16	23	16	7	81	72	9
Oriente	112	110	2	62	62	0	50	48	2
Sur Oriente	184	153	31	107	91	16	77	62	15
Nor Oriente	145	135	10	78	71	7	67	64	3
Altiplano	111	102	9	39	36	3	72	66	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,137	1,063	74	489	437	52	648	626	22
Tumbes	183	183	0	51	51	0	132	132	0
E.P. de Tumbes	183	183	0	51	51	0	132	132	0
Piura	301	271	30	198	171	27	103	100	3
E.P. Piura	271	271	0	171	171	0	100	100	0
E.P. de Sullana	30	0	30	27	0	27	3	0	3
Lambayeque	146	146	0	96	96	0	50	50	0
E.P. de Chiclayo	146	146	0	96	96	0	50	50	0
La Libertad	450	413	37	118	98	20	332	315	17
E.P. de Trujillo	413	413	0	98	98	0	315	315	0
E.P. Mujeres de Trujillo	34	0	34	20	0	20	14	0	14
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	57	50	7	26	21	5	31	29	2
E.P. de Cajamarca	53	46	7	23	18	5	30	28	2
E.P. de Jaén	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,058	3,766	292	2,424	2,205	219	1,634	1,561	73
Ancash	266	246	20	209	192	17	57	54	3
E.P. de Huaraz	37	34	3	30	28	2	7	6	1
E.P. de Chimbote	229	212	17	179	164	15	50	48	2
Prov. Const. del Callao	167	167	0	59	59	0	108	108	0
E.P. del Callao	167	167	0	59	59	0	108	108	0
Lima	3,195	2,942	253	1,901	1,712	189	1,294	1,230	64
E.P. Mujeres de Chorrillos	88	0	88	59	0	59	29	0	29
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	131	0	131	120	0	120	11	0	11
E.P. de Lurigancho	1,319	1,319	0	848	848	0	471	471	0
E.P. Miguel Castro Castro	457	457	0	322	322	0	135	135	0
E.P. Virgen de Fátima	25	0	25	6	0	6	19	0	19
E.P. de Ancón	256	256	0	188	188	0	68	68	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	161	161	0	35	35	0	126	126	0
E.P. de Huacho	153	144	9	67	63	4	86	81	5
E.P. de Cañete	209	209	0	110	110	0	99	99	0
E.P. de Huaral	396	396	0	146	146	0	250	250	0
Ica	430	411	19	255	242	13	175	169	6
E.P. de Ica	278	265	13	157	148	9	121	117	4
E.P. de Chincha	152	146	6	98	94	4	54	52	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	416	388	28	163	150	13	253	238	15
Arequipa	245	227	18	76	70	6	169	157	12
E.P. de Arequipa	208	208	0	57	57	0	151	151	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	6	0	6	12	0	12
E.P. Camaná	19	19	0	13	13	0	6	6	0
Moquegua	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	6	6	0	11	11	0
Tacna	154	144	10	81	74	7	73	70	3
E.P. de Tacna	144	144	0	74	74	0	70	70	0
E.P. Mujeres de Tacna	10	0	10	7	0	7	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	88	16	23	16	7	81	72	9
Junín	84	71	13	17	11	6	67	60	7
E.P. de Huancayo	59	59	0	8	8	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Concepción	8	0	8	1	0	1	7	0	7
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Ayacucho	20	17	3	6	5	1	14	12	2
E.P. de Ayacucho	17	17	0	5	5	0	12	12	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	112	110	2	62	62	0	50	48	2
Huánuco	24	23	1	15	15	0	9	8	1
E.P. de Huánuco	24	23	1	15	15	0	9	8	1
Pasco	54	54	0	29	29	0	25	25	0
E.P. de Cochamarca	54	54	0	29	29	0	25	25	0
Ucayali	34	33	1	18	18	0	16	15	1
E.P. de Pucallpa	34	33	1	18	18	0	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	184	153	31	107	91	16	77	62	15
Apurímac	11	3	8	3	2	1	8	1	7
E.P. de Abancay	2	1	1	2	1	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	122	105	17	74	60	14	48	45	3
E.P. de Cusco	102	102	0	57	57	0	45	45	0
E.P. Mujeres del cusco	17	0	17	14	0	14	3	0	3
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	51	45	6	30	29	1	21	16	5
E.P. de Pto. Maldonado	51	45	6	30	29	1	21	16	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	145	135	10	78	71	7	67	64	3
San Martín	39	37	2	25	23	2	14	14	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	20	18	2	11	9	2	9	9	0
Loreto	94	87	7	49	44	5	45	43	2
E.P. de Iquitos	86	86	0	43	43	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Iquitos	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	12	11	1	4	4	0	8	7	1
E.P. de Chachapoyas	11	10	1	3	3	0	8	7	1
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	111	102	9	39	36	3	72	66	6
Puno	74	65	9	18	15	3	56	50	6
E.P. de Puno	47	47	0	7	7	0	40	40	0
E.P. de Lampa	9	0	9	3	0	3	6	0	6
E.P. Juliaca	18	18	0	8	8	0	10	10	0
Tacna	37	37	0	21	21	0	16	16	0
E.P. de Challapalca	37	37	0	21	21	0	16	16	0

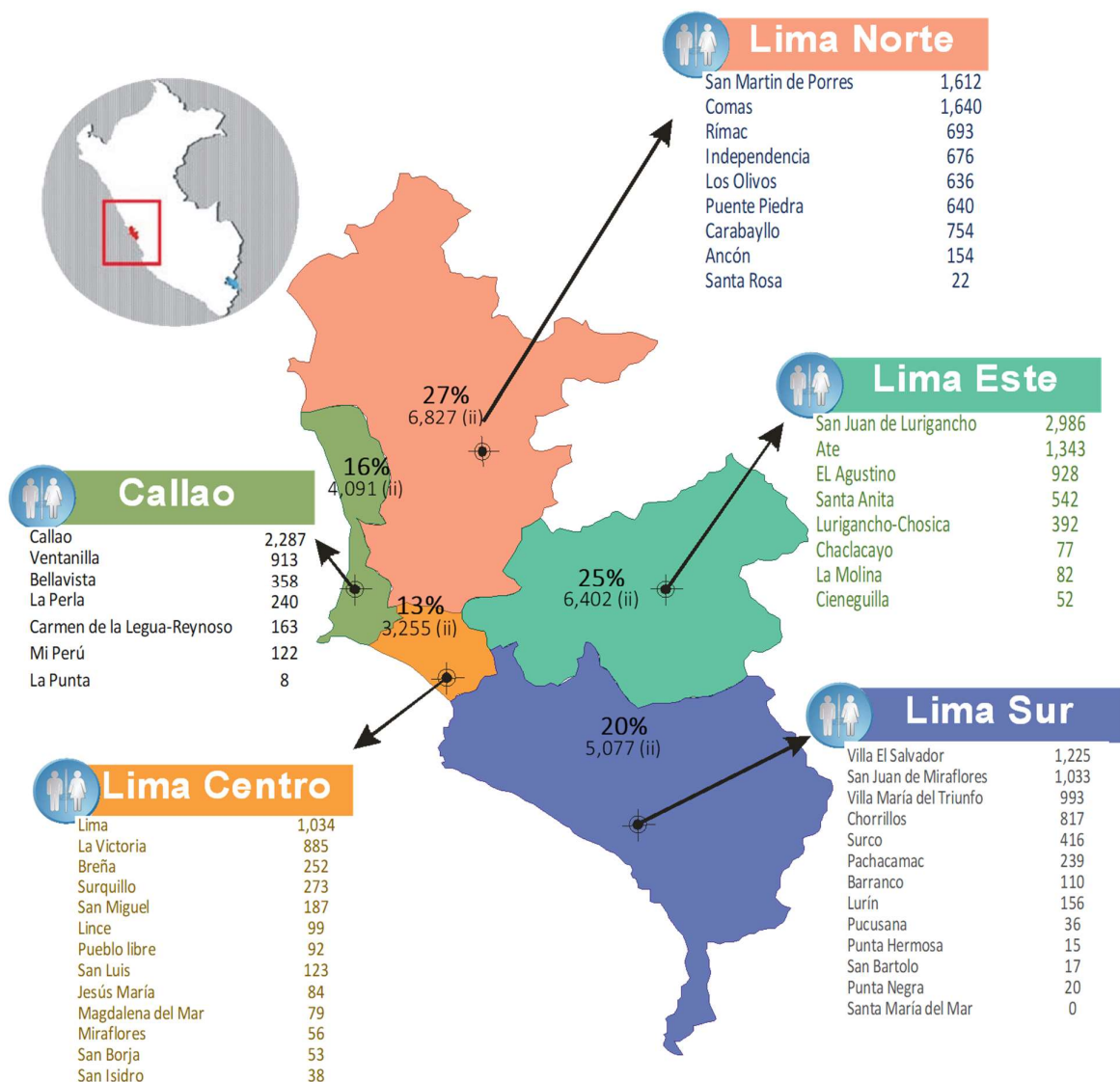
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,652	100.00%		
1	La Victoria	173,630	885	3.45%	0.51%	510
2	Callao	451,260	2,287	8.92%	0.51%	507
3	Bellavista	74,851	358	1.40%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	928	3.62%	0.47%	467
5	Rímac	174,785	693	2.70%	0.40%	396
6	La Perla	61,417	240	0.94%	0.39%	391
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
8	Lima	268,352	1,034	4.03%	0.39%	385
9	Barranco	34,378	110	0.43%	0.32%	320
10	Independencia	211,360	676	2.64%	0.32%	320
11	Comas	520,450	1,640	6.39%	0.32%	315
12	Villa El Salvador	393,254	1,225	4.78%	0.31%	312
13	Surquillo	91,023	273	1.06%	0.30%	300
14	Breña	85,315	252	0.98%	0.30%	295
15	San Juan de Miraflores	355,219	1,033	4.03%	0.29%	291
16	Ventanilla	315,600	913	3.56%	0.29%	289
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,986	11.64%	0.29%	288
18	Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
19	Santa Anita	196,214	542	2.11%	0.28%	276
20	Mi Perú	45,297	122	0.48%	0.27%	269
21	Chorrillos	314,241	817	3.18%	0.26%	260
22	Villa María del Triunfo	398,433	993	3.87%	0.25%	249
23	San Martín de Porres	654,083	1,612	6.28%	0.25%	246
24	Ancón	62,928	154	0.60%	0.24%	245
25	Pucusana	14,891	36	0.14%	0.24%	242
26	San Luis	52,082	123	0.48%	0.24%	236
27	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
28	Carabaylo	333,039	754	2.94%	0.23%	226
29	Ate	599,196	1,343	5.24%	0.22%	224
30	Pachacamac	110,071	239	0.93%	0.22%	217
31	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
32	Los Olivos	325,884	636	2.48%	0.20%	195
33	Puente Piedra	329,675	640	2.49%	0.19%	194
34	Lince	54,711	99	0.39%	0.18%	181
35	Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
36	Lurín	89,195	156	0.61%	0.17%	175
37	Lurigancho-Chosica	240,814	392	1.53%	0.16%	163
38	Cieneguilla	34,684	52	0.20%	0.15%	150
39	Magdalena del Mar	60,290	79	0.31%	0.13%	131
40	Surco	329,152	416	1.62%	0.13%	126
41	San Miguel	155,384	187	0.73%	0.12%	120
42	Jesús María	75,359	84	0.33%	0.11%	111
43	Pueblo libre	83,323	92	0.36%	0.11%	110
44	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
45	Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
46	San Isidro	60,735	38	0.15%	0.06%	63
47	La Molina	140,679	82	0.32%	0.06%	58
48	Miraflores	99,337	56	0.22%	0.06%	56
49	San Borja	113,247	53	0.21%	0.05%	47
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	885	3.45%	0.51%	510
2	Callao	451,260	2287	8.92%	0.51%	507
3	Bellavista	74,851	358	1.40%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	928	3.62%	0.47%	467
5	Rímac	174,785	693	2.70%	0.40%	396
6	La Perla	61,417	240	0.94%	0.39%	391
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
8	Lima	268,352	1034	4.03%	0.39%	385
9	Barranco	34,378	110	0.43%	0.32%	320
10	Independencia	211,360	676	2.64%	0.32%	320

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,652	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,255	12.69%	2.55%	2,546
La Victoria	173,630	885	3.45%	0.51%	510
Lima	268,352	1,034	4.03%	0.39%	385
Surquillo	91,023	273	1.06%	0.30%	300
Breña	85,315	252	0.98%	0.30%	295
Lince	54,711	99	0.39%	0.18%	181
San Luis	52,082	123	0.48%	0.24%	236
San Miguel	155,384	187	0.73%	0.12%	120
Jesús María	75,359	84	0.33%	0.11%	111
Magdalena del Mar	60,290	79	0.31%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	92	0.36%	0.11%	110
Miraflores	99,337	56	0.22%	0.06%	56
San Borja	113,247	53	0.21%	0.05%	47
San Isidro	60,735	38	0.15%	0.06%	63
Lima Norte	2,640,067	6,827	26.61%	2.22%	2,217
Rímac	174,785	693	2.70%	0.40%	396
Independencia	211,360	676	2.64%	0.32%	320
Comas	520,450	1,640	6.39%	0.32%	315
San Martín de Porres	654,083	1,612	6.28%	0.25%	246
Ancón	62,928	154	0.60%	0.24%	245
Los Olivos	325,884	636	2.48%	0.20%	195
Puente Piedra	329,675	640	2.49%	0.19%	194
Carabayllo	333,039	754	2.94%	0.23%	226
Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
Lima Sur	2,070,263	5,077	19.79%	2.80%	2,796
Barranco	34,378	110	0.43%	0.32%	320
Villa El Salvador	393,254	1,225	4.78%	0.31%	312
San Juan de Miraflores	355,219	1,033	4.03%	0.29%	291
Chorrillos	314,241	817	3.18%	0.26%	260
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	993	3.87%	0.25%	249
Pucusana	14,891	36	0.14%	0.24%	242
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	156	0.61%	0.17%	175
Pachacamac	110,071	239	0.93%	0.22%	217
Surco	329,152	416	1.62%	0.13%	126
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
Lima Este	2,491,856	6,402	24.96%	1.80%	1,805
EL Agustino	198,862	928	3.62%	0.47%	467
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,986	11.64%	0.29%	288
Santa Anita	196,214	542	2.11%	0.28%	276
Ate	599,196	1,343	5.24%	0.22%	224
Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
Lurigancho-Chosica	240,814	392	1.53%	0.16%	163
Cieneguilla	34,684	52	0.20%	0.15%	150
La Molina	140,679	82	0.32%	0.06%	58
Callao	994,494	4,091	15.95%	2.53%	2,529
Callao	451,260	2,287	8.92%	0.51%	507
Bellavista	74,851	358	1.40%	0.48%	478
La Perla	61,417	240	0.94%	0.39%	391
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
Ventanilla	315,600	913	3.56%	0.29%	289
Mi Perú	45,297	122	0.48%	0.27%	269
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,929	%	2,355	%	3,996	%	3,578	%
Internos Procedentes de Lima	5,326	54%	199	8%	2,269	57%	2,858	80%
Lima Norte	1,412	14%	60	3%	550	14%	802	22%
Comas	367	4%	13	1%	138	3%	216	6%
San Martín de Porres	314	3%	8	0%	126	3%	180	5%
Rímac	139	1%	5	0%	54	1%	80	2%
Los Olivos	125	1%	5	0%	42	1%	78	2%
Independencia	147	1%	9	0%	65	2%	73	2%
Puente Piedra	125	1%	8	0%	57	1%	60	2%
Carabayllo	158	2%	10	0%	55	1%	93	3%
Ancón	34	0%	2	0%	12	0%	20	1%
Santa Rosa	3	0%	0	0%	1	0%	2	0%
Lima Centro	753	8%	26	1%	334	8%	393	11%
Lima	249	3%	12	1%	107	3%	130	4%
La Victoria	215	2%	5	0%	107	3%	103	3%
Breña	57	1%	4	0%	24	1%	29	1%
Surquillo	71	1%	1	0%	25	1%	45	1%
San Miguel	28	0%	2	0%	18	0%	8	0%
Pueblo Libre	20	0%	0	0%	10	0%	10	0%
Lince	25	0%	0	0%	8	0%	17	0%
Magdalena del Mar	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
San Luis	39	0%	1	0%	17	0%	21	1%
Jesús María	12	0%	1	0%	4	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	9	0%	0	0%	2	0%	7	0%
Lima Sur	1,127	11%	31	1%	549	14%	547	15%
Villa el Salvador	271	3%	5	0%	145	4%	121	3%
Chorrillos	172	2%	7	0%	90	2%	75	2%
Villa María del Triunfo	221	2%	4	0%	94	2%	123	3%
San Juan de Miraflores	231	2%	11	0%	108	3%	112	3%
Surco	85	1%	1	0%	40	1%	44	1%
Lurín	36	0%	0	0%	20	1%	16	0%
Pachacamac	59	1%	1	0%	28	1%	30	1%
Barranco	27	0%	1	0%	6	0%	20	1%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	7	0%	1	0%	5	0%	1	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,462	15%	50	2%	591	15%	821	23%
San Juan de Lurigancho	652	7%	25	1%	251	6%	376	11%
Ate	300	3%	9	0%	127	3%	164	5%
El Agustino	245	2%	8	0%	106	3%	131	4%
Santa Anita	140	1%	5	0%	51	1%	84	2%
Lurigancho-Chosica	85	1%	2	0%	39	1%	44	1%
Chaclacayo	11	0%	0	0%	6	0%	5	0%
La Molina	21	0%	1	0%	7	0%	13	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
Callao	572	6%	32	1%	245	6%	295	8%
Callao	285	3%	14	1%	136	3%	135	4%
Ventanilla	153	2%	11	0%	50	1%	92	3%
Bellavista	59	1%	4	0%	28	1%	27	1%
La Perla	30	0%	1	0%	14	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	24	0%	1	0%	10	0%	13	0%
Mi Perú	20	0%	1	0%	7	0%	12	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,114	1,959	155	1,659	1,512	147	455	447	8
Norte	456	424	32	369	339	30	87	85	2
Lima	994	912	82	768	689	79	226	223	3
Sur	100	91	9	74	66	8	26	25	1
Centro	141	134	7	107	100	7	34	34	0
Oriente	92	82	10	78	69	9	14	13	1
Sur Oriente	142	134	8	105	98	7	37	36	1
Nor Oriente	130	127	3	108	105	3	22	22	0
Altiplano	59	55	4	50	46	4	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	456	424	32	369	339	30	87	85	2
Tumbes	31	31	0	25	25	0	6	6	0
E.P. de Tumbes	31	31	0	25	25	0	6	6	0
Piura	104	95	9	91	83	8	13	12	1
E.P. Piura	95	95	0	83	83	0	12	12	0
E.P. de Sullana	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Lambayeque	102	102	0	95	95	0	7	7	0
E.P. de Chiclayo	102	102	0	95	95	0	7	7	0
La Libertad	159	140	19	121	103	18	38	37	1
E.P. de Trujillo	140	140	0	103	103	0	37	37	0
E.P. Mujeres de Trujillo	16	0	16	15	0	15	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Cajamarca	60	56	4	37	33	4	23	23	0
E.P. de Cajamarca	30	27	3	19	16	3	11	11	0
E.P. de Chota	15	14	1	6	5	1	9	9	0
E.P. de Jaén	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	994	912	82	768	689	79	226	223	3
Ancash	99	88	11	74	65	9	25	23	2
E.P. de Huaraz	41	38	3	38	35	3	3	3	0
E.P. de Chimbote	58	50	8	36	30	6	22	20	2
Prov. Const. del Callao	15	15	0	8	8	0	7	7	0
E.P. del Callao	15	15	0	8	8	0	7	7	0
Lima	705	639	66	544	478	66	161	161	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	13	0	13	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	43	0	43	43	0	43	0	0	0
E.P. de Lurigancho	93	93	0	68	68	0	25	25	0
E.P. Miguel Castro Castro	161	161	0	161	161	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Ancón	161	161	0	154	154	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	100	100	0	14	14	0	86	86	0
E.P. de Huacho	64	62	2	41	39	2	23	23	0
E.P. de Cañete	62	62	0	42	42	0	20	20	0
Ica	175	170	5	142	138	4	33	32	1
E.P. de Ica	108	105	3	89	86	3	19	19	0
E.P. de Chincha	67	65	2	53	52	1	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	91	9	74	66	8	26	25	1
Arequipa	58	53	5	41	37	4	17	16	1
E.P. de Arequipa	41	41	0	26	26	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Moquegua	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Tacna	28	24	4	26	22	4	2	2	0
E.P. de Tacna	24	24	0	22	22	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	4	0	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	141	134	7	107	100	7	34	34	0
Junín	80	75	5	60	55	5	20	20	0
E.P. de Huancayo	43	43	0	27	27	0	16	16	0
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	20	20	0	1	1	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Tarma	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Huancavelica	16	16	0	16	16	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	16	16	0	16	16	0	0	0	0
Ayacucho	45	43	2	31	29	2	14	14	0
E.P. de Ayacucho	43	43	0	29	29	0	14	14	0
E.P. de Huanta	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	82	10	78	69	9	14	13	1
Huánuco	41	35	6	38	33	5	3	2	1
E.P. de Huánuco	41	35	6	38	33	5	3	2	1
Pasco	5	3	2	4	2	2	1	1	0
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Ucayali	46	44	2	36	34	2	10	10	0
E.P. de Pucallpa	46	44	2	36	34	2	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	142	134	8	105	98	7	37	36	1
Apurímac	23	22	1	17	16	1	6	6	0
E.P. de Abancay	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	13	13	0	9	9	0	4	4	0
Cusco	86	79	7	55	49	6	31	30	1
E.P. de Cusco	64	64	0	36	36	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Sicuani	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	10	9	1	9	8	1	1	1	0
Madre de Dios	33	33	0	33	33	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	33	33	0	33	33	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	130	127	3	108	105	3	22	22	0
San Martín	45	45	0	35	35	0	10	10	0
E.P. de Moyobamba	11	11	0	9	9	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	6	6	0	7	7	0
Loreto	55	53	2	52	50	2	3	3	0
E.P. de Iquitos	43	43	0	42	42	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Amazonas	30	29	1	21	20	1	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	19	18	1	14	13	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	59	55	4	50	46	4	9	9	0
Puno	59	55	4	50	46	4	9	9	0
E.P. de Puno	15	15	0	13	13	0	2	2	0
E.P. de Lampa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Juliaca	40	40	0	33	33	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,629	1,509	120	679	605	74	950	904	46
Norte	335	315	20	124	111	13	211	204	7
Lima	769	707	62	356	318	38	413	389	24
Sur	79	71	8	38	33	5	41	38	3
Centro	127	125	2	38	37	1	89	88	1
Oriente	117	108	9	45	40	5	72	68	4
Sur Oriente	82	71	11	28	22	6	54	49	5
Nor Oriente	88	85	3	34	31	3	54	54	0
Altiplano	32	27	5	16	13	3	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	335	315	20	124	111	13	211	204	7
Tumbes	18	18	0	9	9	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	18	18	0	9	9	0	9	9	0
Piura	75	73	2	28	26	2	47	47	0
E.P. Piura	73	73	0	26	26	0	47	47	0
E.P. de Sullana	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Lambayeque	57	57	0	12	12	0	45	45	0
E.P. de Chiclayo	57	57	0	12	12	0	45	45	0
La Libertad	128	114	14	51	43	8	77	71	6
E.P. de Trujillo	114	114	0	43	43	0	71	71	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	6	0	6	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Cajamarca	57	53	4	24	21	3	33	32	1
E.P. de Cajamarca	41	37	4	18	15	3	23	22	1
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	769	707	62	356	318	38	413	389	24
Ancash	55	53	2	16	16	0	39	37	2
E.P. de Huaraz	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Chimbote	35	33	2	7	7	0	28	26	2
Prov. Const. del Callao	35	35	0	11	11	0	24	24	0
E.P. del Callao	35	35	0	11	11	0	24	24	0
Lima	554	501	53	265	230	35	289	271	18
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	14	0	14	9	0	9
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. de Lurigancho	188	188	0	105	105	0	83	83	0
E.P. Miguel Castro Castro	52	52	0	30	30	0	22	22	0
E.P. Virgen de Fátima	10	0	10	1	0	1	9	0	9
E.P. de Ancón	18	18	0	6	6	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	80	80	0	9	9	0	71	71	0
E.P. de Huacho	42	41	1	12	11	1	30	30	0
E.P. de Cañete	54	54	0	34	34	0	20	20	0
E.P. de Huaral	68	68	0	35	35	0	33	33	0
Ica	125	118	7	64	61	3	61	57	4
E.P. de Ica	74	70	4	38	36	2	36	34	2
E.P. de Chincha	51	48	3	26	25	1	25	23	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	71	8	38	33	5	41	38	3
Arequipa	49	45	4	24	22	2	25	23	2
E.P. de Arequipa	38	38	0	17	17	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Camaná	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Moquegua	11	11	0	4	4	0	7	7	0
E.P. de Moquegua	11	11	0	4	4	0	7	7	0
Tacna	19	15	4	10	7	3	9	8	1
E.P. de Tacna	15	15	0	7	7	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	3	0	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	127	125	2	38	37	1	89	88	1
Junín	83	82	1	28	28	0	55	54	1
E.P. de Huancayo	44	44	0	12	12	0	32	32	0
E.P. de Chanchamayo	17	17	0	9	9	0	8	8	0
E.P. de Jauja	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Tarma	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	13	13	0	7	7	0	6	6	0
Huancavelica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Ayacucho	39	38	1	8	7	1	31	31	0
E.P. de Ayacucho	38	38	0	7	7	0	31	31	0
E.P. de Huanta	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	108	9	45	40	5	72	68	4
Huánuco	51	47	4	8	7	1	43	40	3
E.P. de Huánuco	51	47	4	8	7	1	43	40	3
Pasco	21	20	1	9	9	0	12	11	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	20	20	0	9	9	0	11	11	0
Ucayali	45	41	4	28	24	4	17	17	0
E.P. de Pucallpa	45	41	4	28	24	4	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	71	11	28	22	6	54	49	5
Apurímac	22	21	1	8	8	0	14	13	1
E.P. de Abancay	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	8	7	1	1	1	0	7	6	1
Cusco	51	45	6	17	12	5	34	33	1
E.P. de Cusco	34	34	0	9	9	0	25	25	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. Quillabamba	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Madre de Dios	9	5	4	3	2	1	6	3	3
E.P. de Pto. Maldonado	9	5	4	3	2	1	6	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	85	3	34	31	3	54	54	0
San Martín	43	43	0	9	9	0	34	34	0
E.P. de Moyobamba	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. de Juanjui	14	14	0	5	5	0	9	9	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	15	15	0	2	2	0	13	13	0
Loreto	23	23	0	13	13	0	10	10	0
E.P. de Iquitos	17	17	0	12	12	0	5	5	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Amazonas	22	19	3	12	9	3	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	7	5	2	2	0	2	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	15	14	1	10	9	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	32	27	5	16	13	3	16	14	2
Puno	32	27	5	16	13	3	16	14	2
E.P. de Puno	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Lampa	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. Juliaca	15	15	0	5	5	0	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística